

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

2793 *Decreto de 8 de julio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde la competencia para aprobar las bases de convocatoria de selección del personal del Cuerpo de Bomberos, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta del Coordinador General de Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases específicas figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPAC).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 8 de julio de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A ESPECIALISTA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid se regirá por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en adelante BOAM, número 8.638, de 14 de julio de 2020), teniendo en cuenta el apartado 1.3. que especifica “Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, del Servicio de Extinción de Incendios y de SAMUR-Protección Civil, en todo aquello que no contravenga su normativa específica”, así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

El Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, aprobada por Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM. núm. 8646, de 26 de mayo de 2020).

De conformidad con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

2.1.- Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Bombero/a Conductor/a Especialista de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

2.2.- A los/las titulares de las mismas, una vez superado el proceso selectivo, les incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control directo de la correspondiente Jefatura, las funciones que les encomiende el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, las Órdenes e Instrucciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1.- Los/las aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el punto 4.1 de las bases generales, los siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico obtenido de acuerdo con la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las categorías B, C+E y D.
- d) A los efectos de estas bases específicas los/las aspirantes deben reunir la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de su trabajo. Dada la naturaleza del servicio que prestan no deberán estar incurso/as en ninguno de los impedimentos determinados en el cuadro de exclusiones establecido para el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como Anexo II.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y cometidos habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de Selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases: oposición y curso selectivo de formación.

4.1.- Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios con diversas pruebas. Cada una de las pruebas que componen los ejercicios tendrán un carácter eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio. Constará de dos pruebas:

4.1.1.1. Primera prueba. Conocimiento de un temario.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test teórico de 90 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo III a las presentes bases. Un mínimo del 80% de las preguntas versarán sobre los contenidos del Bloque II de conocimientos específicos.

El cuestionario incluirá al menos una pregunta de cada uno de los epígrafes del programa que figura en el Anexo III.

A este número de preguntas se añadirán 5 adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en 5 minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas, que corresponderán 2 al bloque I y 3 al bloque II del Anexo III de las presentes bases.

En consecuencia, serán 95 el número total de preguntas, disponiendo de 95 minutos para la realización de esta prueba.

El cuestionario de esta prueba podrá incluir fotografías, esquemas, dibujos o cualquier tipo de información gráfica acompañando al texto a modo de explicación, complemento o como parte fundamental de la pregunta.

4.1.1.2. Segunda prueba. Orientación espacial en la ciudad de Madrid.

Esta prueba tiene por finalidad evaluar la capacidad de orientación espacial del/de la aspirante en la ciudad de Madrid conforme a las especificaciones del Anexo V.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres recorridos alternativos, siendo uno de ellos el correcto.

El tiempo de realización de esta prueba será de 120 minutos.

La primera y la segunda prueba del primer ejercicio se realizarán el mismo día.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes,



incluido el vehículo en la prueba de conducción, con ningún tipo de dispositivo electrónico de grabación o transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes o accesorios en los que se puedan ocultar estos dispositivos, tales como gorras, pendientes, bolígrafos, broches u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal de Selección se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos de inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

4.1.2. Segundo ejercicio. Habilidades funcionales de Bombero/a Conductor/a Especialista. Conducción de vehículo pesado, y aptitudes físicas.

Este ejercicio tiene por objeto comprobar que el/la aspirante posee las capacidades funcionales y físicas para realizar las tareas requeridas por el/la Bombero/a Conductor/a Especialista del Servicio de Extinción de Incendios.

Cada una de las pruebas que componen el ejercicio será eliminatoria para pasar a la siguiente.

Estará compuesto por las siguientes partes, que se realizarán en este orden:

4.1.2.1. Habilidades funcionales en la conducción de un vehículo pesado del Servicio de Extinción de Incendios.

Se realizará en un circuito cerrado conforme a las especificaciones del Anexo IV.

El/la aspirante dispondrá de un único intento.

Para la realización de esta prueba, el/la aspirante deberá ir provisto de la identificación personal y del permiso de conducción de vehículos de las categorías B, C+E y D, vigentes y expedidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a lo establecido en la Base Específica 3.1.

En el caso de que el/la aspirante no aportara estos documentos en ese momento, sería excluido de inmediato del proceso selectivo.

4.1.2.2. Aptitudes físicas.

Esta prueba estará compuesta por el siguiente bloque de pruebas, todas ellas eliminatorias:

1. Prueba de velocidad: carrera de 200 m lisos.
2. Prueba acuática y subacuática de acción rápida combinada: 25 metros de buceo más 75 metros de natación.
3. Prueba de resistencia orgánica: carrera de 1500 metros lisos.
4. Prueba de fuerza: trepa de la cuerda lisa de 6,5 metros.
5. Prueba de resistencia anaeróbica: carrera vertical en torre de 8 plantas.
6. Prueba de aptitud en espacios confinados.
7. Prueba de aptitud de trabajo en altura.

Las pruebas de este ejercicio se efectuarán en el orden especificado, del 1 al 5, excepto causas debidamente motivadas que impidan su ejecución en dicha disposición. La prueba de velocidad (200 metros) y la prueba acuática y subacuática de acción rápida combinada (25 metros buceo más 75 metros natación) se realizarán en el mismo día. La prueba de resistencia orgánica (1500 metros) se desarrollará en una jornada diferente a las pruebas 1 y 2.

Las pruebas 6 y 7 se llevarán a cabo una vez que se hayan superado las pruebas 1 a 5 y podrán realizarse a continuación de estas o en una sesión independiente.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las pruebas correspondientes al apartado de aptitudes físicas recogidas en estas bases específicas (Prueba de velocidad: carrera de 200 m lisos. Prueba acuática y subacuática de acción rápida combinada: 25 metros de buceo más 75 metros de natación. Prueba de resistencia orgánica: carrera de 1500 metros lisos. Prueba de fuerza: trepa de la cuerda lisa de 6,5 metros. Prueba de resistencia anaeróbica: carrera vertical en torre de 8 plantas. Prueba de aptitud en espacios confinados. Prueba de aptitud de trabajo en altura). No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos.



Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas y no excluirá las comprobaciones posteriores que se efectúen en el ejercicio de reconocimiento médico.

Durante el desarrollo de las pruebas se realizará el pertinente control antidopaje, bien a todas las personas que se presentan a las pruebas o a un muestreo significativo que determine el Tribunal de Selección. Si quien aspira a una plaza presenta en este control unos niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes, será eliminado/a del proceso selectivo por el Tribunal de Selección.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado a la prueba a realizar la prueba de control antidopaje o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal de Selección con las alegaciones que estime oportunas. El/La aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicar al Tribunal de Selección la autorización de uso terapéutico con una antelación mínima de 14 días a la realización de las pruebas físicas. El Tribunal de Selección aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrará en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal de Selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

4.1.3. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico.

Será practicado por los facultativos/as designados/as al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que los/las aspirantes reúnen las aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en la categoría de Bombero/a Especialista del Servicio de Extinción de Incendios, así como para constatar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como Anexo II.

Para la realización de este reconocimiento médico será requisito indispensable la presentación de la autorización, conforme al formato recogido en el Anexo I. Sin dicha autorización no podrá realizarse la prueba, quedando el/la aspirante eliminado/a del proceso selectivo.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El reconocimiento médico será practicado a los 75 aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones globales. Esta cifra podrá ampliarse en caso de que durante la realización de este ejercicio resulte eliminado un número de aspirantes que impida cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.



4.1. Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable para todos los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base octava.

QUINTA.- *Calificación de la fase de oposición.*

5.1.- Cuestiones generales

Todas las pruebas de los ejercicios serán eliminatorias y calificadas de 0 a 10 puntos o con apto/no apto. Al ser todas las pruebas de carácter obligatorio, serán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, o que no obtengan la calificación de apto, en cada una de ellas.

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, así como el material permitido para la realización de las mismas.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.2.- Calificación de los ejercicios:

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

5.2.1. Primer Ejercicio. Consta de dos pruebas: una de conocimiento teórico sobre un temario y otra de orientación espacial en la ciudad de Madrid.

Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, en la que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

En el supuesto de que el Tribunal de Selección determinara que para garantizar la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as el nivel mínimo exigido estuviera por encima de la puntuación de 5, se actuará de la siguiente manera:

1. Si el nivel mínimo superase la puntuación de 5 en la prueba de conocimiento de un temario: no se podrá excluir a más del 20% del total de los aspirantes que se presentasen el día de la realización de la prueba.
2. En caso de que el nivel mínimo exigido en la prueba orientación espacial en la ciudad de Madrid supere una puntuación de 5, no podrá excluirse de esta prueba a más del 30 % del total de aspirantes que hayan superado previamente la prueba de conocimiento de un temario del primer ejercicio.

5.2.3. Segundo ejercicio. Habilidades funcionales de Bombero/a Conductor/a Especialista. Conducción de vehículo pesado, y aptitudes físicas.

Estas pruebas serán calificadas mediante una valoración de apto/no apto o de 0 a 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable conforme a los criterios establecidos en los Anexos de ambas pruebas. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto/a o que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de ellas. En el caso de la valoración de 0 a 10 puntos, las calificaciones se obtendrán interpolando el resultado obtenido por el/la aspirante en relación con ambos niveles. El/la aspirante que quede eliminado/a no podrá realizar ninguna otra prueba.

La prueba de habilidades funcionales de conducción se desarrollará conforme a las especificaciones descritas en los Anexo IV y las pruebas de aptitudes físicas según el Anexo VI.



La valoración relativa de cada uno de los ejercicios con respecto a la puntuación global será la siguiente:

1. Primer ejercicio.
 - a) Prueba de conocimiento de un temario: 25%.
 - b) Prueba de orientación espacial en la ciudad de Madrid: 25%.
2. Segundo ejercicio. Habilidades funcionales de Bombero/a Conductor/a Especialista:
 - a) Prueba de conducción de vehículo pesado: 30%.
 - b) Pruebas de aptitudes físicas: 20%, de acuerdo con los siguientes porcentajes de cada una de sus partes:
 - i. Prueba de velocidad: carrera de 200 m lisos: 4%.
 - ii. Prueba acuática y subacuática de acción rápida combinada: 25 metros de buceo más 75 metros de natación: 4%.
 - iii. Prueba de resistencia orgánica: carrera de 1500 metros lisos: 4%.
 - iv. Prueba de fuerza: trepa de la cuerda lisa de 6,5 metros: 4%.
 - v. Prueba de resistencia anaeróbica: carrera vertical en torre de 8 plantas: 4%.

Las pruebas de aptitud para el trabajo en espacios confinados y de aptitud para el trabajo en altura serán calificados como apto o no apto.

Cuando un/una aspirante dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez, conocidos los resultados del control antidopaje al que se refiere el punto 4.1.3.2 de estas bases, se considerará que no ha superado esta prueba, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

5.2.4. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico.

Se calificará como apto y no apto. Para superar el ejercicio es necesario obtener la calificación de apto según el Anexo II.

5.3. Calificación definitiva de la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición se determinará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las siguientes pruebas: conocimiento de un temario, orientación espacial en la ciudad de Madrid, conducción de vehículo pesados y aptitudes físicas, aplicando los porcentajes establecidos en el apartado anterior.

El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista definitiva de aprobados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá considerando la mejor puntuación obtenida en la prueba de habilidades funcionales de conducción. De persistir el empate, se solventará por la puntuación más alta en la prueba de orientación espacial en la ciudad de Madrid. En el supuesto de que continúe el empate, se resolverá por la mayor puntuación en la prueba de conocimiento de un temario. Si aún así, el empate persiste, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Lista de aprobados/as de la fase de oposición.*

6.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas las fases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

6.2 El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas que impliquen la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a en prácticas, el órgano competente podrá requerir al Tribunal de Selección la relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Así mismo, en el caso de que algún/a funcionario/a en prácticas cause baja de manera voluntaria o sobrevenida, siendo esta última debidamente justificada, que le impida la continuación del curso, teniendo en cuenta las salvedades especificadas en la Base 8.4. y que no hubiese transcurrido un tiempo equivalente al 15% de las horas lectivas totales del curso selectivo de formación, el órgano competente podrá requerir al Tribunal de Selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas e inmediata incorporación al citado curso selectivo de formación.

6.3. El acto que ponga fin a la fase de oposición deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

SÉPTIMA.- *Nombramientos como funcionarios en prácticas.*

7.1. Concluida la fase de oposición, los/las aspirantes que la hubieran superado deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases generales y en las bases específicas en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

7.2. Terminado el plazo de presentación de documentos los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista por el Director General de Bomberos con fecha de efectos de inicio del curso selectivo.

7.3. Aquellos/as aspirantes que resulten nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

7.4. Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid o en otras administraciones en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal de Selección a tal fin.

OCTAVA.- *Curso selectivo de formación.*

8.1. Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista, pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

Para ello, se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En el supuesto de que por el número de aspirantes aprobados/as no fuese posible la realización del curso selectivo a la vez, el primer grupo estará integrado por aquellos/as aspirantes con mejor puntuación total en la fase de oposición hasta completar el máximo del grupo. El resto de los/las aspirantes aprobados/as estará en el segundo grupo, que iniciará el curso de formación en fecha posterior.

8.2. La Inspección de Formación de Bomberos, dependiente de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en coordinación con el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 650 horas lectivas, incluyendo tanto la modalidad de formación presencial como online.



8.3 Calificación del curso selectivo de formación.

8.3.1. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Los/las aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, tanto de carácter teórico como práctico, dirigidos a medir la aptitud del/la aspirante en cada una de las asignaturas o materias que lo componen, teniendo en cuenta la ponderación relativa de unas materias con respecto a otras. Así mismo, podrá ser objeto de valoración la actitud del/la aspirante a lo largo del período de formación, estando incluido este parámetro dentro de la calificación final como criterio de exclusión del curso selectivo de formación y, por consiguiente, del proceso selectivo.

8.3.2. En el caso de no superar el curso selectivo de formación, el/la aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada del Tribunal de Selección, a propuesta del CIFSE. La asistencia a las clases y las actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatorias. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por el CIFSE, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera. Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de los/las aspirantes pudieran carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante careciera de capacidad funcional, el CIFSE pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal de Selección, quien, previa audiencia al interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.4. La ausencia por enfermedad, accidente u otras causas justificables apreciadas por el Tribunal de Selección que superen un 15% de las horas lectivas del curso será causa de baja inmediata como funcionarios/as en prácticas en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista, en cuyo caso el/la alumno/a podrá incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas. En este supuesto, el/la aspirante al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. En el caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente aprobare el curso. En esta situación, para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo, se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición y se descartará la valoración del curso selectivo anterior al no haberlo completado en su totalidad.

La ausencia injustificada según criterio del Tribunal de Selección a cualquier acción formativa que forme parte del curso será motivo de exclusión del proceso selectivo. Así mismo, también será causa de expulsión la copia, la comunicación fraudulenta de información a otros alumnos o la utilización de dispositivos de grabación o transmisión de información en las distintas pruebas o exámenes que se realicen durante el curso selectivo.

En todo aquello no especificado en estas bases, será de aplicación el Título IV del Reglamento del CIFSE.

8.5. Durante el curso selectivo de formación se podrá someter al/la aspirante a diferentes pruebas, tanto de carácter escrito, como práctico, así como entrevistas con el fin de detectar posibles psicopatologías contempladas en el DSM-5. En el caso que las mismas sean determinantes con criterio psicológico para la función del puesto de trabajo de Bombero Conductor/a Especialista, el/la aspirante podrá ser excluido del proceso selectivo.

8.6. En función de lo establecido en el artículo 17.1.f) del Reglamento del CIFSE, de 30 de mayo de 2008 que determina entre los deberes de los alumnos no consumir, ni estar bajo la influencia, durante la actividad formativa impartida por el CIFSE, de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, salvo prescripción facultativa, la Inspección de Formación de Bomberos estará facultada para llevar a cabo durante el curso selectivo uno o varios controles, informando de tal circunstancia al Tribunal de Selección, con el fin de detectar el consumo de opiáceos, cocaína, cannabis, anfetaminas, barbitúricos y alcohol entre todos o algunos de los/las aspirantes, que serán realizados por los facultativos designados al efecto.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a efectuar esta prueba de control o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, será puesto en conocimiento del Tribunal de Selección por suponer su expulsión del proceso selectivo.



Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar este control, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

El o los controles se llevarán a cabo preferiblemente mediante análisis de orina con el propósito de detectar la presencia de cualquier cantidad de sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores. En caso de que el/la aspirante supere los niveles máximos admisibles en este control: opiáceos: 300 ng/ml, cocaína: 150 ng/ml, cannabis: 25 ng/ml, anfetaminas: 500 ng/ml, barbitúricos: 200 ng/ml, alcohol (Etilglucurónico-EtG: 500 ng/ml), se pondrá en conocimiento del Tribunal de Selección para su eliminación del proceso selectivo.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho que le asiste de solicitud de realización de contra-análisis, así como de recurso ante el Tribunal de Selección con las alegaciones que estime oportunas. El/la aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicar al Tribunal de Selección la autorización de uso terapéutico de dicho tratamiento para su valoración.

8.7. Para todo aquello relacionado con el curso selectivo de formación que no esté establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de mayo de 2008.

8.8. Finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal de Selección.

NOVENA.- *Calificación definitiva del proceso de selección.*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la media de la calificación final obtenida en la fase de oposición y en el curso selectivo de formación.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conducción de vehículo pesado. De persistir el empate, se solventará por la puntuación más alta de la prueba de orientación espacial en la ciudad de Madrid. En caso de continuar el empate, se resolverá por la mayor puntuación en la prueba de conocimiento de un temario. De persistir el empate este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

DÉCIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

10.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aportaran la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid por el Director General de Bomberos en uso de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno.

10.2. Los nombramientos se publicarán en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

10.3. La toma de posesión de los/las aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.



ANEXO I

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A
TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A ESPECIALISTA**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:Edad:

Mediante este documento autorizo al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, a través de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista, a efectuar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de Selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

.....

.....

Y para que así conste firmo la presente autorización en

a.....de.....de 20

FIRMADO:



ANEXO II

**CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA Y PSÍQUICA PARA EL
INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS**

El/la aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y a 0,3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante la tabla Optométrica de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el/la aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar distrofias corneales significativas.
- No padecer glaucomas, queratitis crónica o dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 35 decibelios en frecuencias conversacionales entre 500 Hz y 3.000 Hz.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Otras circunstancias que serán motivo de no aptitud son:
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.
 - Tartamudez acusada.
 - Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor.

Se considerarán excluyentes las alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de la función de Bombero a juicio del Tribunal Médico.

Se indican a continuación los grados de movilidad que se considerarían normales y excluyentes por regiones anatómicas:

A) Extremidades superiores:

a) Hombro:

- Flexión o anteversión. Valor normal 180°. Valor tolerado 150°.
- Abducción. Valor normal 180°. Valor tolerado 120°.
- Rotación externa: Valor normal 90°. Valor tolerado 70°.
- Rotación interna: Valor normal 70°. Valor tolerado 50°.

b) Codo:

- Flexión. Valor normal 150°. Valor tolerado 120°.
- Extensión. Valor normal 0°. Valor tolerado 10°.
- Pronación: valor normal 80°. Valor tolerado 70°.
- Supinación: Valor normal 80°. Valor tolerado 70°.

c) Muñeca:

- Flexión: Valor normal 80°. Valor tolerado 65°
- Extensión: valor normal 70°. Valor tolerado 55°
- Desviación radial: valor normal 20°. Valor tolerado 10°
- Desviación cubital: Valor normal 30°. Valor tolerado 20°

d) Mano y dedos:

- No tolerable la afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza con el resto de los dedos de la mano con fuerza de pinza efectiva.
- No tolerable la falta de una mano o de parte de la misma cuando no se funcional y/o no esté conservada la pinza.



- No tolerables la inestabilidad del primer dedo de las manos.
- Abducción pulgar. Valor normal 70°. Valor tolerado 60°.
- No tolerables las limitaciones del resto de los dedos de la mano, cuando se acompañe de deformidad y limitación funcional que entorpezca la actividad normalizada de bombero.

B) Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- Flexión. Valor normal 120°. Valor tolerable 100°.
- Extensión. Valor normal 30°. Valor tolerable 10°.
- Rotación externa. Valor normal 45°. Valor tolerado 30°.
- Rotación interna. Valor normal 45°. Valor tolerado 30°.

b) Rodilla:

- Extensión. Valor normal entre 0 y 10°.
- Flexión. Valor normal 135°, Valor tolerado 120°.
- No serán tolerables las inestabilidades de rodilla que pudieran condicionar su desempeño laboral. Entre ellas la rotura del ligamento cruzado anterior.
- No serán tolerables las roturas del aparato extensor de rodilla.

c) Tobillo:

- Flexión dorsal. Valor normal 20°. Valor tolerado 15°.
- Flexión plantar. Valor normal 35°. Valor tolerado 30°.
- No serán tolerables las limitaciones funcionales de las articulaciones tibio-peroneo-astragalina, subastragalina y/o mediotarsiana que condicionen el desempeño laboral de bombero.
- No serán tolerable la disfunción del tendón de Aquiles que provoque disfunción funcional para la actividad de bombero.

d) Pie.

No tolerables:

- Pie zambo.
- Pie plano espástico.

e) Dedos del pie.

No tolerables:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna vertebral.

No tolerables:

- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- Hernia discal con sintomatología.
- Cirugías de columna vertebral mediante artrodesis instrumentada o que incluyan dispositivos protésicos o similares.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Alteraciones musculares que provoquen una limitación de la capacidad funcional para la actividad de bombero.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad, dificultando las funciones de bombero.
- No se admitirán prótesis en ninguna articulación, como por ejemplo la de cadera, rodilla, tobillo, hombro o codo.

4. Aparato digestivo.

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
 - Virus C+.
 - Virus B+.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías autoinmunes.
- Hepatopatías alcohólicas.



- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidos/as a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Enfermedad de Crohn.
- Colitis ulcerosa.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos/as a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. Aparato cardiovascular.

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1.o y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada. Las cifras de Tensión Arterial (TA) serán tomadas con el sujeto sentado y en reposo. NO deberá ser superior la TA sistólica de 140 y la diastólica de 90.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Enfermedad de Raynaud.
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos.

6. Aparato respiratorio.

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

7. Sistema nervioso central.

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea, Balismo o cualquier movimiento involuntario brusco y amplio.
- Epilepsia.



- Esclerosis múltiple.
 - Ataxia.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Accidentes cerebrovasculares.
 - Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
 - Temblor esencial de cualquier etiología.
8. Piel y faneras.
No presentar:
- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9. Procesos endocrinológicos.
Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:
- Diabetes Mellitus insulín-dependiente (tipo I).
 - Diabetes Mellitus no insulín-dependiente (tipo II) con mal control terapéutico.
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Enfermedad de Graves-Basedow.
 - Síndrome metabólico.
 - Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.
10. Aparato urinario.
No presentar:
- Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Enfermedades renales crónicas evolutivas.
 - Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
11. Otros procesos patológicos.
No presentar:
- Hemopatías crónicas graves.
 - Trasplante de médula ósea
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
 - Neoplasias malignas con repercusión funcional.
 - Hernias inguinales y/o abdominales.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
 - Procesos médicos que requieran tratamiento anticoagulante.
12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos. -
Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V o sus posibles actualizaciones.
13. Cualquier otra enfermedad o proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones y tareas propias de la categoría de bombero, aunque no suponga una limitación funcional en el momento del reconocimiento, pueda verse perjudicado en su evolución por el desarrollo de las funciones que implica la profesión.
14. No presentar signos y/o síntomas de alcoholismo y drogodependencia.



ANEXO III

CONOCIMIENTO DE UN TEMARIO

BLOQUE I. CONOCIMIENTOS COMUNES

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Título Preliminar. Artículos 1, 2, 7 y 9. Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales. Artículos 10, 14, 17, 18, 20, 24, 25, 28 y 33. La organización territorial del estado. Título VIII. De la Organización Territorial del Estado. Artículos 137 al 143. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Título I. De la Organización Institucional de la Comunidad de Madrid 8, 9 y 22. Título III. Del régimen jurídico. Artículos 34 y 35
2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. Título II. El municipio. Artículos 11, 12, 15, 16, 18 al 23, 25 y 26. Título V. Disposiciones comunes a las Entidades locales. Artículo 54. Título VII Personal al servicio de las Entidades locales. Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local. LEY 22/2006, DE 4 DE JULIO, DE CAPITALIDAD Y DE RÉGIMEN ESPECIAL DE MADRID. Título II. Gobierno y Administración municipal. Artículos 7, 9, 11, 14 al 17, 19, 21 y 22.
3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. Título I. Recursos de las haciendas locales. Artículos 2, 20, 21 y 23, 28 al 30, 41 al 44. Título II. Recursos de los municipios. Artículos 56 al 59.
4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Artículos 1 al 4. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Artículos 8 al 13. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Artículos 14 al 30, 47, 48, 50 al 54.
5. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Artículos 55, 56, 62 al 68. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Artículos 72 al 77. Título VI. Situaciones administrativas. Artículos 85 al 92. Título VII. Régimen disciplinario. Artículos 93 al 98.
6. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Título Preliminar. Disposiciones generales. Artículos 1 y 2. Título I. De los interesados en el procedimiento. Artículos 3 al 5. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas. Artículos 13, 14, 16, 21 y 24. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Artículos 53 al 62, 66, 69 al 80, 82 al 89, 93 al 95, 97 al 105.
7. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Título Preliminar. Artículos 1 y 2. Título I. Artículos 3 al 13. LEY 4/2023, DE 28 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS Y PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI. Título Preliminar. Artículos 1, 2 y 3. III PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. 1.4 Ámbito municipal 4.2 Objetivo general. 4.3 Líneas de intervención y objetivos específicos.
8. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Texto consolidado. Capítulo I. Artículos 1 al 4. Capítulo II. Artículos 9 y 12. Capítulo III. Artículos 14 al 19, 21, 22 y 29. Capítulo IV. Artículos 30 al 32. Capítulo V. Artículos 33 al 36, 38 y 39. Capítulo VI. Artículo 41.

BLOQUE II. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

9. TEORÍA DEL FUEGO. Conceptos básicos. Composición de la materia. Tipos de reacciones: físicas, químicas y nucleares. Teoría del fuego. Definición y normativa, reacciones endotérmicas y exotérmicas, reacciones REDOX. Combustiones. Definición y normativa. Tipos de combustiones: de aportación y de propagación. Productos de la combustión: humo, llama, calor y gases. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del fuego. Combustible, comburente, energía de activación-calor, reacción en cadena, agentes pasivos. Tipos de incendios. Según la naturaleza del combustible, por la forma del foco de incendio, por la superficie afectada, por la forma en que se desarrollan, según el lugar donde se desarrollan, por magnitud. Evolución de los incendios. Inicio, desarrollo, propagación, extinción. Transmisión de los incendios. Conducción, convección, radiación. Mecanismos de Extinción. Desalimentación o eliminación del combustible, sofocación o eliminación del comburente, enfriamiento, inhibición o rotura de la reacción en cadena. Agentes Extintores. Definición y características. Agentes extintores: características y mecanismos de extinción de agentes líquidos, sólidos y gaseosos. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores. Agua, espumas, agentes extintores sólidos y gaseosos.



10. **HIDRÁULICA. Propiedades de los fluidos.** Masa, densidad, peso específico, densidad relativa, peso específico relativo, viscosidad, presión de vapor y tensión superficial. Hidroestática. Presión, ecuación fundamental de la Hidroestática, principio de Pascal, principio de Arquímedes. Hidrodinámica. Régimen de fluido: laminar y turbulento, caudal, ecuación de Continuidad, ecuación de Bernoulli, teorema de Torricelli, efecto Venturi, golpe de ariete. Bombas centrífugas. Curva característica de una bomba, aspiración en bombas, cebado de bomba, cavitación, acoplamiento de bombas. Instalación hidráulica. Pérdidas de carga en una instalación, curva de una instalación, punto de funcionamiento, alcance de una instalación, reacción en lanza, minimización de golpe de ariete.
11. **INCENDIOS DE INTERIOR. VENTILACIÓN DE INCENDIOS.** Desarrollo de incendios de interior. Desarrollo genérico de un incendio de interior, incendios limitados por el combustible (ILC), incendios limitados por la ventilación (ILV), diferencias entre ILC e ILV, flashover, incendios infra ventilados, flashover inducido por la ventilación, backdraft, explosión de humo. Influencia del combustible. Poder calorífico, carga de combustible, otros factores ligados al combustible, combustibles tradicionales versus combustibles modernos. Influencia del recinto. Incendios de contenido versus incendios de estructura, superficie y altura del recinto, geometría interna: confinamiento y compartimentación interior, nivel de aislamiento, inercia térmica. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Inflamabilidad y fenómenos de rápido desarrollo, calor, toxicidad, visibilidad, rango de supervivencia de víctimas. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Efecto de enfriamiento, efecto de dilución, efectividad en la aplicación de agua, tamaño de la gota. Influencia de la ventilación. Principio de Conservación de la Masa, ecuación de Bernoulli, causas de la movilidad de gases de incendio: flotabilidad y diferencias de presión, identificación de flujos de gases, flujos unidireccionales, flujos bidireccionales, patrones de ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Presiones en el recinto de incendio, efectos sobre la propagación del incendio.
12. **INCENDIOS DE INTERIOR. VENTILACIÓN DE INCENDIOS. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN.** Aplicación de agua. Ataque indirecto, ataque directo, enfriamiento de gases, ataque defensivo contra la propagación, ataque exterior ofensivo o “ablandado”, acceso a través de puerta, elección del caudal apropiado: disponible, crítico y óptimo. Técnicas de control de la ventilación. Antiventilación o confinamiento de incendio, ventilación natural, ventilación forzada, control de puerta de acceso. Trabajo en espacios sin visibilidad. Orientación en espacios sin visibilidad, rastreo y búsqueda de víctimas en espacios sin visibilidad.
13. **INCENDIOS DE VEGETACIÓN. Incendios exclusivos de vegetación.** Incendios: concepto y clasificación, incendios de interfaz urbano forestal, clasificación de incendios, partes de un incendio, morfología del incendio según el patrón básico de propagación, formas de propagación de un incendio forestal. Transmisión del calor en los incendios forestales. Conducción, radiación, convección, emisión de partículas en ignición. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Topografía, climatología y tiempo atmosférico. Combustibles forestales. Tipos de combustibles, características del combustible, disponibilidad y distribución espacial del combustible, modelos de combustibles (Rothermel): descripción y comportamiento del fuego, clasificación de especies según su inflamabilidad. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Longitud de llama, intensidad lineal del fuego, velocidad de propagación, grandes incendios forestales (GIF) y el ambiente del fuego. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Según el origen, color, volumen y ángulo de elevación.
14. **RESCATE EN ALTURA. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura.** Retención, sujeción, anticaídas, distancia para la detención de la caída y altura libre necesaria. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. La importancia de la cuerda, características de la cuerda, clases de cuerdas, revisión y mantenimiento de las cuerdas. Física de la caída. Energía de una caída, absorción de energía, fuerza de choque, efecto polea, factor de caída, aseguramiento dinámico y estático. Acceso mediante cuerdas. Concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclajes de seguridad (SAS). Localización de los anclajes. Tipos de puntos de anclaje del SAS. Reenvíos y desviadores. Nudos. Concepto y requisitos de un nudo, clases de nudos. Los polipastos. Definición y utilidades de los polipastos, componentes de los polipastos, tipos de polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Descenso de cargas, izado de cargas, descenso por cuerda, ascenso por cuerda y dinámica de la progresión. La línea de vida. Definición y tipos de líneas de vida. Montaje y tránsito de línea de vida horizontal provisional. Línea de vida horizontal fija. Montaje y tránsito de una línea de vida vertical provisional. Línea de vida vertical fija. Tirolinas. Definición de tirolinas. Cuerdas involucradas en una tirolina. Tensado de la tirolina. Acceso mediante escaleras. Técnicas de utilización y posicionamiento de escaleras, tipos de escaleras, inmovilización de una escalera, ascenso por una escalera de ganchos o antepecho asegurado.
15. **RIESGO ELÉCTRICO. Conceptos básicos sobre electricidad.** Intensidad de la corriente eléctrica, potencial eléctrico, resistencia eléctrica, tipos de circuitos, corriente continua y alterna, corriente trifásica, potencia eléctrica. Redes eléctricas. Plantas de generación de electricidad. Líneas de transporte y distribución en alta tensión. Subestación transformadora. Líneas de distribución en media tensión. Centros de transformación. Instalaciones de enlace. Grado de electrificación de la vivienda. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Contacto eléctrico directo, contacto eléctrico indirecto, reglas básicas de actuación ante riesgo eléctrico, frecuencia de accidentes por riesgo eléctrico y su clasificación. Efectos de la electricidad en el organismo. Intensidad, resistencia del cuerpo, tensión de seguridad, frecuencia y forma de la corriente. Valoración de la intervención. Intervención en incidentes con alta y baja tensión.
16. **RIESGO NRBO (Nuclear-Radiológico-Biológico-Químico). Conceptos básicos y propiedades físico-químicas.** L materia, estados de agregación. Cambios de estado. Propiedades físicas, Propiedades químicas. Sustancias



químicas. Residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Residuos tóxicos peligrosos. Clasificación de las materias peligrosas (MMPP) y riesgos inherentes. Recipientes de transporte y almacenaje. Afección en siniestros. Tipos de recipientes, transporte en cisternas, rotura de recipientes y contenedores. Reconocimiento e identificación. Panel naranja. Placas y etiquetas. Lugar del incidente o emergencia. Señales y colores. Tipo de transporte y forma del contenedor. Equipamiento y etiquetado de botellas.

17. GUÍA TÉCNICA DEL INSST PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Artículos 2 al 8 y 10. Apéndice 4: tipos de EPI y aspectos a considerar. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS. Características generales de los equipos de protección respiratoria. Definición, riesgos indicados para el uso de protección respiratoria, equipos de protección respiratoria. Equipos y herramientas de protección respiratoria. Máscara, ERA (Equipo de Respiración Autónomo), compresor de aire, capucha de rescate, mascarilla.
18. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE EXTINCIÓN. Características generales de los equipos y herramientas de extinción. Equipos y herramientas de extinción. Mangueras, bifurcaciones, reducciones, colector de dos bocas (pantalón), lanza de agua, monitor con trípode. Espumógenos, generador y lanzas de espuma, proporcionador con tubo succión, propak, columna de hidrante, codo boca de riego y llaves, extintor de mochila y ventiladores.
19. RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO (Manual DGT-APRAT). Respuesta ante un accidente de tráfico. Fase 1 – Atención a la víctima. Emplazamiento y zonificación: aproximación al lugar del accidente, funciones genéricas de los servicios de emergencias en el lugar del accidente, llegada y emplazamiento de los vehículos de emergencia y ubicación de los vehículos de emergencia (anexo I). Reconocimiento. Prioridades iniciales. Control de riesgos. Estabilización. Creación de espacio de acceso inicial.
20. RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO (Manual DGT-APRAT). Fase 1 – Atención a la víctima. Cuidados de emergencia: atención psicológica, valoración primaria, tipos de atrapamiento y valoración secundaria. Fase 2 - Planes de excarcelación. Planes: emergencia, plan A y plan B. Fase 3 - Extracción. Extracción de pacientes. Extracciones. Acciones finales. Anexo II: cuadro resumen de Procedimiento Unificado de Rescate en Accidentes de Tráfico.
21. MANUAL BÁSICO DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO (DGT). ANEXO I: EVOLUCIÓN VEHICULAR. NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS. Vehículos híbridos y eléctricos. Principio de funcionamiento. Componentes específicos. Identificación. Sistemas de seguridad. Riesgos asociados. Vehículos a gas. Tipos de gas vehicular. Características de los gases. Tipos de sistemas de gas. Funcionamiento y componentes. Identificación. Sistemas de seguridad. Riesgos asociados. Métodos de intervención. Medidas iniciales. Incendio. Accidente. Fuga de gas. Inmersión. VEHÍCULOS DE BOMBEROS - TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN. Conducción 4x4. Conceptos básicos: tracción permanente, tracción conectable, diferencial, reductora, palancas, ángulo de ataque, ángulo de salida, ángulo ventral, altura libre, profundidad de vadeo. Conducción en arena, barro, nieve y hielo. Subida y bajada de pendientes. Inclinación lateral. Vadeo de ríos, zanjas y crestas.
22. MECÁNICA Y ENTRETENIMIENTO SIMPLE DEL AUTOMÓVIL (DGT). EL AUTOMÓVIL. GENERALIDADES Y ESTRUCTURA DE CONSTRUCCIÓN Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. La estructura metálica: el bastidor y la carrocería. Seguridad pasiva. Fuerzas que actúan sobre los vehículos. Estudio de la dinámica de marcha. Resistencia a la rodadura. Resistencia aerodinámica. Resistencia de pendiente. Comportamiento de la estructura ante una colisión. Airbag. Cuidados y mantenimiento de la carrocería. EL MOTOR. CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO. Tipos de motores. Descripción de los elementos que forman un motor diésel. Composición de un motor. Descripción de los elementos fijos. Descripción de los elementos móviles. Elementos del sistema de distribución. Número y disposición de los cilindros. Funcionamiento básico del motor diésel según el ciclo de cuatro tiempos. Características más importantes que definen el motor. Motores híbridos y eléctricos. El motor híbrido. El motor eléctrico. Funcionamiento. La fuente de alimentación. Ventajas. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN. Misión y funcionamiento. Tipos de inyección. Elementos del sistema de alimentación. Circuito de alimentación de aire. Nociones relativas a la sobrealimentación de motores. Circuito de alimentación de carburante. Circuito de baja presión. Circuito de alta presión. Sistema mecánico. Sistema regulado electrónicamente. Mantenimiento. Nociones generales de algunos tipos de carburantes.
23. MECÁNICA Y ENTRETENIMIENTO SIMPLE DEL AUTOMÓVIL (DGT). SISTEMA DE ESCAPE. CONDUCCIÓN ECONÓMICA. Necesidad del escape. Nociones sobre la contaminación atmosférica. Características. Nociones sobre la contaminación atmosférica: tipos de gases producidos en la combustión y sus consecuencias, gases no contaminantes, contaminantes no tóxicos, contaminantes tóxicos. Catalizadores. Sonda lambda. Importancia de la conducción económica. Mejoras de la eficiencia en el funcionamiento de los vehículos. SISTEMAS DE LUBRICACIÓN Y REFRIGERACIÓN. Necesidad y fundamentos básicos. Sistema de lubricación. Sistema de refrigeración. Componentes y características del sistema de lubricación. Elementos de un sistema de lubricación a presión. Clasificación de los aceites. Mantenimiento. Prevenir averías. Componentes y características del sistema de refrigeración. Cámaras de agua. Radiador. Bomba de refrigeración. Ventilador. Termostato. Elementos de control. Mezclas anticongelantes. Mantenimiento. Averías. SISTEMAS ELÉCTRICOS DEL AUTOMÓVIL. Misión y funcionamiento. Batería. Generador de energía. El alternador. Puente rectificador. Reguladores. Puesta en marcha eléctrica. Motor de arranque. Relé o solenoide. Sistema de alumbrado. Lámparas. Conductores. Elementos de mando y protección. Sistemas eléctricos auxiliares. Equipo motor de limpiaparabrisas. Fusibles. Climatización. Indicadores.



24. MECÁNICA Y ENTRETENIMIENTO SIMPLE DEL AUTOMÓVIL (DGT). SISTEMA DE TRANSMISIÓN. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Mecanismo de la caja de velocidades. Estudio de ruedas dentadas. Tipos de cajas de velocidades: cajas con cambio manual y cajas con cambio automático. Grupo divisor y grupo pospuesto planetario. Árbol de transmisión y tipos de juntas. Mecanismos del grupo cónico - diferencial. Palieres. Sistemas de regulación del deslizamiento – ASR. Mantenimiento. RUEDAS Y NEUMÁTICOS. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Tipos y nomenclatura de neumáticos. Cuidados y mantenimiento. Consejos respecto a la presión de inflado. Desgaste. Otras recomendaciones . Cambio de rueda. Cambios de medidas y mezclas de neumáticos. Cadenas. Mantenimiento de las ruedas. SISTEMA DE DIRECCIÓN Y DE SUSPENSIÓN. Su necesidad y fundamentos básicos. El sistema de dirección. El sistema de suspensión. Elementos del sistema de dirección. Dirección asistida. Geometría. Mantenimiento del sistema de dirección. Elementos del sistema de suspensión. Suspensión neumática. Mantenimiento del sistema de suspensión. SISTEMA DE FRENADO. NUEVAS TECNOLOGÍAS. Necesidad y funcionamiento básico. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco. Sistema de accionamiento neumático. Sistemas de mejora de la eficacia del frenado. Freno de socorro o de seguridad. Freno motor en el escape. Retardadores o ralentizadores hidráulicos (hidrodinámicos). Freno eléctrico. Antibloqueo de ruedas - ABS-. Cuidados y mantenimiento. Nuevas tecnologías. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
25. INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.
26. NTP-1077-GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS: SEGURIDAD. Introducción. Aplicación. Definiciones y partes. Riesgos y factores de riesgo. Medidas de prevención y protección. Normas de utilización con viento. Elevación de personas con grúas móviles autopropulsadas y supuestos de excepcionalidad. Señalización. Equipos de protección individual. REAL DECRETO 485/1997, DE 14 DE ABRIL, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Anexo VI-señales gestuales: características, reglas particulares de utilización y gestos codificados.
27. MANUAL DE SEGURIDAD DE LOS ÚTILES DE ELEVACIÓN DE CARGAS. Requisitos técnicos. Eslingas textiles. Eslingas de cable. Eslingas de cadena. Grilletes. Buenas prácticas en las operaciones de elevación de cargas. Estabilidad. Proximidad a Líneas eléctricas. Normas básicas de elevación. Normas de izado de cargas. Normas en el uso de eslingas. Normas en el uso de los grilletes. Normas en el uso de los ganchos.
28. CUESTIONES DE SEGURIDAD VIAL (Manual DGT). Tema 9 "Seguridad pasiva" apartado 2 (La seguridad preventiva). Tema 10 "La vía". Tema 14 "El frenado". Tema 16 "Las curvas". Tema 20 "La conducción en condiciones meteorológicas o ambientales adversas" apartado 3 (Situaciones de emergencia). Tema 21 "Conducción de otros vehículos".
29. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL (RDL 6/2015, de 30 de octubre), Texto consolidado en la última actualización publicada el 29 de junio de 2023. Título preliminar (artículos: 1 y 2). Título II "Normas de comportamiento en la circulación": artículos 10 al 52; Título IV "Autorizaciones administrativas": artículos 59 al 73; Título V "Régimen sancionador": artículos 74 al 82, 85, 88 y 89. LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CODIGO PENAL, Texto consolidado en la última actualización publicada el 11 de junio de 2024 de abril de 2023. CAPÍTULO IV "De los delitos contra la Seguridad Vial" Artículos: 379 al 385 ter.
30. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN. (RD 1428/2003, de 21 de noviembre). Texto consolidado en la última actualización publicada el 21 de diciembre de 2021. Título I "Normas generales de comportamiento en la circulación": Capítulo I "Normas generales" (artículos: 2, 3 y 5); Capítulo II "De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas" (artículos: 8, 9, 10, 13, 14 y 15); Capítulo III "Normas generales de los conductores" (artículos: 18 y 19); Capítulo IV "Normas sobre bebidas alcohólicas" (artículos: 20 al 25); Capítulo V "Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas" (artículos: 27 y 28). Título II "De la circulación de vehículos": Capítulo II "Velocidad" (artículos: 45, 46, 50 y 54); Capítulo III "Prioridad de paso", sección 4ª "Vehículos en servicio de urgencia" (artículos: 67, 68, 69 y 70); Capítulo VI "Cambios de dirección y de sentido, y marcha atrás" (artículos: 80 y 81); Capítulo VIII "Parada y estacionamiento" (artículos: 91 y 92); Capítulo XI "Advertencias de los conductores" (artículos: 111 y 112). Título IV "De la señalización": Capítulo I "Normas generales" (artículos: 131 y 132). REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Texto consolidado a 6 de diciembre de 2023. Artículo 3 y del 10 al 14. REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Texto consolidado a 18 de septiembre de 2024. Artículos 2, 7, 9, 10, 13 y 15. Anexo VIII "Frenado": 1. Definiciones. Anexo XI "Señales en los vehículos": V-1. Vehículo prioritario.
31. SOPORTE VITAL BÁSICO. Técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio en adultos y en edad pediátrica. Situaciones especiales. Registro UTSTEIN (parada cardiorrespiratoria).
32. ATENCIÓN INICIAL AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO. Epidemiología. Biomecánica del trauma. Valoración y control de la escena. Valoración inicial del paciente politraumatizado. Valoración, soporte y estabilización de las lesiones traumáticas. Atención inicial en traumatismos.
33. ATENCIÓN INICIAL A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS CARDIOCIRCULATORIAS Y RESPIRATORIAS. ATENCIÓN INICIAL A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS NEUROLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS. ATENCIÓN



INICIAL ANTE EMERGENCIAS GESTACIONALES Y CUIDADOS AL NEONATO. ACCIDENTES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS.

34. REGLAMENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículos 1 al 4. Capítulo II. Del personal, organización y clasificación, ingresos y ascensos, derechos y obligaciones generales. Artículos 5 al 8, 10, 12 y 14. Funciones de la escala operativa. Artículos 19 al 26. Capítulo III. Principios generales del mando, órdenes, partes y comunicaciones. Artículos 27 al 53. Capítulo IV. Uniformidad y vestuario. Artículos 54 al 57. Capítulo V. Normas sobre cortesía. Artículo 58. Capítulo VI. Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento de los parques. Artículos 59 al 69 y 71. Capítulo VII. Correcciones, premios y honores. Artículos 72 al 77. Capítulo VIII. Normas relativas a la atención a los siniestros. Artículos 78 al 86. ANEXO AL REGLAMENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS. NORMATIVA DE APOYO TÉCNICO AL SINIESTRO. Puntos 1 al 5. LEY 17/2015, de 9 de julio, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULO I. Disposiciones generales. Artículos 1 al 7, 7 bis y 7 ter.
35. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE). DOCUMENTO BÁSICO (DB) SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI). Sección SI-4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. 1-Dotación de instalaciones de protección contra incendios. 2-Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Sección SI-5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS. 1-Condiciones de aproximación y entorno: aproximación a los edificios y entorno de los edificios. 2-Accesibilidad por fachada. Sección SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA. 2-Resistencia al fuego de la estructura. 3-Elementos estructurales principales. 4-Elementos estructurales secundarios. Anejo SI A Terminología.
36. Localización de barrios, hitos y espacios circulatorios de los distritos de Moratalaz, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas.
37. Localización de barrios, hitos y espacios circulatorios de los distritos de Latina, Carabanchel, Usera, Villaverde.
38. Localización de barrios, hitos y espacios circulatorios de los distritos de Centro, Arganzuela, Retiro y Salamanca.
39. Localización de barrios, hitos y espacios circulatorios de los distritos de Moncloa-Aravaca, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, Chamartín y Chamberí.
40. Localización de barrios, hitos y espacios circulatorios de los distritos de Hortaleza, Barajas, San Blas y Ciudad Lineal.

El tema 25 “INFORMACIÓN BÁSICA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID” estará a disposición de los/las aspirantes para su descarga en la página web del Ayuntamiento de Madrid/Oposiciones (www.madrid).

Los hitos y los espacios circulatorios de los temas 36 a 40 serán los recogidos en las bases de datos de referencia de la prueba de orientación espacial en la ciudad de Madrid.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de tipos de preguntas que pueden plantearse en los temas 36 a 40, si bien esto no excluye la posibilidad de considerar otros enfoques adicionales:

1. Preguntas de pertenencia:
 - ¿Por qué distritos discurre la calle A?
i. Latina y Moncloa-Aravaca, ...
 - ¿A qué barrio pertenece la plaza B?...
 - ¿Cuál de los siguientes barrios no está incluido en el distrito de Arganzuela?...
2. Preguntas de posición relativa entre hitos, espacios circulatorios, barrios y distritos:
 - ¿Cuál de las siguientes calles es aproximadamente paralela a la calle C?...
 - ¿Cuál de estos espacios de circulación está situado al norte de la avenida D?...
 - ¿Entre cuáles de los siguientes hitos se encuentra la avenida E?...
 - ¿Cuál de los siguientes barrios se encuentra en la posición más meridional?...



ANEXO IV

PRUEBA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS

El objetivo de esta prueba es demostrar la destreza en el manejo de un vehículo pesado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid por parte del/de la aspirante. Para ello tendrá que realizar una prueba de conducción que discurrirá por un circuito asfaltado y cerrado al tráfico rodado de otros vehículos ajenos a la prueba, diseñado especialmente por el Tribunal de Selección. Para la definición de su trazado se utilizarán líneas marcadas sobre el suelo y/o elementos verticales tales como conos, vallas, barreras delimitadoras de carril o similares. El circuito contendrá trayectorias rectas y curvas con giros de diferentes angulaciones y direcciones.

Al inicio de la prueba, el/la aspirante accederá al vehículo con el motor arrancado y dispondrá de un tiempo máximo de dos minutos para colocarse correctamente dentro del mismo y consultar al Tribunal de Selección cualquier aspecto relacionado con el uso de los mandos del vehículo que pudiera necesitar para el desarrollo de la prueba. Los/as aspirantes deberán hacer uso del cinturón de seguridad durante la totalidad de la prueba. Una vez que el/la aspirante esté preparado, se lo indicará al Tribunal de Selección para que este comience la prueba marcando el comienzo del tiempo mediante el claxon u otra señal, a criterio del Tribunal de Selección. Se podrán disponer flechas de orientación marcadas en el suelo a lo largo del circuito en aquellos puntos que pudieran generar confusión en la trayectoria que debe seguir el/la aspirante.

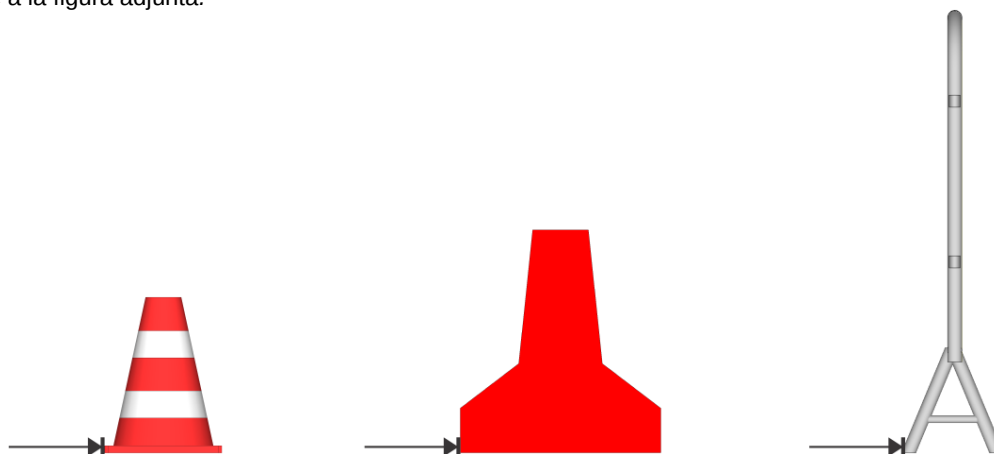
El/la aspirante no estará obligado/a a conducir exclusivamente por el carril derecho, sino a respetar los límites marcados, los obstáculos y realizar las maniobras requeridas dentro del área pavimentada del circuito.

Cada aspirante podrá realizar únicamente un intento.

En el caso de que las condiciones meteorológicas puedan suponer una desventaja manifiesta entre opositores/as que se examinen en diferentes jornadas o turnos del mismo día, el Tribunal de Selección podrá suspender la prueba hasta que se cumplan condiciones similares en todas las sesiones o turnos de evaluación.

Las medidas del vehículo, tanto en longitud como en anchura, vendrán definidas por la ficha técnica del mismo, sin tener en cuenta los dispositivos adicionales tales como cabestrantes, protecciones, bolas de remolque, escaleras de subida a la parte superior del vehículo, elementos de servicio o similares que contenga el camión.

Para obtener las medidas en el caso de los elementos delimitadores, se utilizarán las bases de apoyo para los conos de señalización y las barreras delimitadoras de carril, y las barras inclinadas de apoyo para las vallas conforme a la figura adjunta.



CARACTERÍSTICAS DEL CIRCUITO

El circuito incluirá las siguientes maniobras, que se ejecutarán de manera continua, enlazando una maniobra tras otra:

1– Zigzag. Trayectoria que en su desarrollo forma ángulos alternativos, entrantes y salientes. Véase el *esquema orientativo al final de este anexo*.

El circuito contendrá un recorrido en zigzag tanto en la dirección de la marcha como hacia atrás. En la línea del eje central de la vía se dispondrán un mínimo de seis y un máximo de diez obstáculos, conformados por elementos de balizamiento tales como conos o similares, separados entre sí formando aproximadamente una línea recta. Las separaciones entre los conos podrán ser las mismas o diferentes entre ellos. El recorrido en zigzag podrá estar delimitado en los laterales por elementos de balizamiento sobre los que se aplicarán los criterios de penalización.



El inicio de la prueba se realizará con el vehículo en el sentido de la marcha, hacia delante, dejando el primer obstáculo a la derecha y sorteando todos los obstáculos en zigzag hasta que haya rebasado completamente el último, que quedará situado a la izquierda del camión. A continuación, emprenderá la marcha atrás, dejando este último obstáculo a la derecha del vehículo y recorriendo en zigzag la línea completa de obstáculos, de tal manera que el recorrido en sentido de la marcha sea simétrico al de la marcha adelante con respecto al eje de la línea de obstáculos. Una vez que el/la opositor/a haya superado el último obstáculo marcha atrás, que le quedará a la izquierda del vehículo, deberá rebasar con la parte del neumático en contacto con el suelo del eje delantero una línea marcada en el pavimento y continuar la trayectoria en el sentido de la marcha del circuito en línea recta, dejando los obstáculos a la izquierda.

Para realizar esta prueba, el/la opositor/a podrá efectuar las maniobras que considere oportunas dentro del propio recorrido para reposicionar el vehículo, incluida la marcha puntual hacia atrás en el sentido de ida y la marcha adelante en el camino de vuelta.

2 - Estacionamiento en línea. Ubicación del vehículo en un espacio delimitado paralelo a la trayectoria. Véase el *esquema orientativo al final de este anexo*.

El diseño del circuito contemplará la realización de un estacionamiento en el lado derecho en el sentido de la marcha, acotado por elementos verticales para delimitar la longitud y dos líneas marcadas en el suelo para indicar la anchura: una interior denominada línea de entrada y una exterior o línea de borde. Las dimensiones del espacio del estacionamiento serán las siguientes: longitud mínima de una vez y media la longitud del vehículo y anchura mínima no inferior a 20 cm de la anchura del camión a ambos lados. Para las líneas marcadas en el suelo, se establecerán los bordes interiores de las mismas como límites.

El/la opositor/a efectuará las maniobras necesarias para posicionar el vehículo dentro de los elementos delimitadores en longitud y anchura. Una vez que el opositor considere que el vehículo está estacionado conforme a los criterios fijados, deberá indicar a los asesores o miembros del Tribunal de Selección presentes bien de viva voz: "vehículo estacionado", mediante una pulsación del claxon u otra señal, a criterio del Tribunal.

Los asesores o miembros del Tribunal de Selección darán por válido el estacionamiento cuando el vehículo se encuentre en el espacio delimitado para tal fin. Para ello, le indicarán de viva voz "estacionamiento correcto" o cualquier otra señal establecida por el Tribunal de Selección. Esta condición se cumplirá cuando la parte del neumático en contacto con el suelo no pise o supere las líneas marcadas en el pavimento o cuando cualquier parte del vehículo, incluyendo los elementos adicionales como cabestrantes, protecciones, bolas de remolque, escaleras de subida a la parte superior del vehículo, elementos de servicio o similares, no esté tocando un elemento delimitador vertical. Una vez validado el aparcamiento por los asesores o miembros del Tribunal de Selección, el/la aspirante podrá continuar el recorrido del circuito, no deteniéndose los cronómetros en ningún momento.

En el caso de que el vehículo no esté correctamente estacionado, los asesores o miembros del Tribunal de Selección indicarán al opositor/a que el estacionamiento no es válido y especificarán la condición incumplida: "estacionamiento incorrecto: parte delantera/trasera derecha/izquierda del vehículo pisa/sobrepasa la línea marcada en el suelo", "estacionamiento incorrecto: parte frontal/trasera del vehículo en contacto con elemento vertical", o cualquier otra situación invalidante. El/la opositor/a podrá continuar realizando maniobras hasta que cumpla las condiciones válidas del estacionamiento, repitiendo en todos los intentos el proceso descrito anteriormente. No existe un número máximo de maniobras para estacionar el vehículo. En los diferentes intentos no será necesario iniciar la prueba desde el principio, pudiendo continuar el/la aspirante desde la posición declarada no válida. Las penalizaciones que se cometan en los diferentes intentos serán acumulativas, incluso las que se cometan dentro de la misma maniobra.

3 - Cambio de sentido. Modificación de la marcha del vehículo mediante un giro de 180 grados para salir del fondo de saco en sentido contrario. Véase el *esquema orientativo al final de este anexo*.

Para la realización de esta prueba se utilizarán las velocidades hacia delante y hacia atrás dentro de un espacio delimitado por elementos verticales. No existe un número máximo de movimientos para cambiar el sentido del vehículo. Se dispondrán una o varias maniobras de cambio de sentido durante el recorrido. La entrada al cambio de sentido se realizará dejando el obstáculo en el lado derecho y en su eje central se podrán ubicar obstáculos compuestos por conos, vallas o barreras delimitadoras de carril.

4 - Marcha atrás. Conducción del vehículo con movimiento de las ruedas en sentido contrario al de la circulación. Véase el *esquema orientativo al final de este anexo*.

El circuito incluirá al menos una maniobra de marcha atrás, además de la que se realiza en la prueba de zigzag. En un punto específico del circuito, el/la aspirante encontrará una línea marcada en el pavimento. Al rebasarla con la parte del neumático en contacto con el suelo del eje delantero, comenzará la maniobra. La marcha atrás consistirá en un giro de aproximadamente 90° hacia la derecha. A medida que vaya saliendo de dicho giro, deberá enderezar la dirección del vehículo, continuando marcha atrás, para entrar en un carril recto balizado con elementos verticales a ambos lados, con un ancho mínimo no inferior a 20 cm de la anchura del camión a ambos lados y una longitud no menor de 15 metros. Esta última longitud se medirá desde el final de la curva hasta la parte interior de una línea transversal marcada en el firme. La prueba finalizará cuando la parte del neumático e



contacto con el suelo del eje delantero rebase esta la línea transversal dispuesta en el firme.

El/la opositor/a podrá efectuar los movimientos que considere oportunos dentro del propio recorrido para reposicionar el vehículo, incluida la marcha puntual hacia adelante.

5 - Estrechamiento. Disminución de la anchura del vial en uno o en ambos lados definido por elementos delimitadores verticales. Véase el *esquema orientativo al final de este anexo*.

En el recorrido se incluirá como mínimo tres estrechamientos en sentido de la marcha de la conducción. También se podrán disponer estrechamientos marcha atrás.

Los estrechamientos podrán ser puntuales o continuos, con longitudes y anchuras variables, incluyendo formaciones convergentes o divergentes. Además, los elementos delimitadores podrán ubicarse en el centro, a la izquierda o la derecha del sentido de la circulación y tener diferentes dimensiones y angulaciones, pudiendo desarrollarse en trayectorias sinuosas e incluso en zigzag.

La anchura mínima de los estrechamientos no será inferior a 20 cm de la anchura del camión a ambos lados. Las medidas de los elementos delimitadores vendrán definidas por la parte más ancha de los mismos, teniendo en cuenta las bases en el caso de los conos o las barreras delimitadoras de carril, y las barras inclinadas de apoyo para las vallas.

6 - Estacionamiento final. Ubicación del vehículo en un espacio perpendicular a su trayectoria, utilizando la marcha atrás para su posicionamiento. El emplazamiento final del vehículo estará delimitado por barreras verticales y la posición de la parte del neumático en contacto con el suelo del eje delantero del camión deberá ubicarse entre dos líneas paralelas marcadas en el suelo. Véase *esquema orientativo al final de este anexo*.

El/la opositor/a podrá realizar las maniobras que considere oportunas para posicionar el vehículo. Una vez que estime que el vehículo está bien estacionado, el/la aspirante indicará al a los asesores o miembros del Tribunal de Selección presentes que ha finalizado el recorrido completo, bien de viva voz: "fin de la prueba", mediante pulsación del claxon u otra señal, a criterio del Tribunal de Selección. En ese momento se detendrán los cronómetros y las puertas delanteras de ambos lados del vehículo se abrirán en su máxima apertura, comprobando que la proyección vertical de la parte más exterior de las puertas no supera los ejes longitudinales de los elementos verticales delimitadores del espacio. En caso contrario, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

El orden de las maniobras será preferentemente el siguiente: 1º zigzag, 2º estacionamiento en línea, 3º cambio de sentido, 4º marcha atrás. Los estrechamientos estarán intercalados entre las diferentes maniobras. Con el estacionamiento final se dará por concluida la prueba.

PENALIZACIONES

Las penalizaciones aplicables a la prueba de conducción de vehículos pesados serán las siguientes:

1. Contacto o golpeo de cualquier parte del vehículo con un elemento delimitador (valla, barrera, cono, etc.) sin desplazamiento del mismo. Incluye el pisado con el neumático de la base del cono o elemento delimitador sin desplazamiento. 0,75 puntos.
2. Contacto o golpeo de cualquier parte del vehículo con un elemento delimitador con desplazamiento de este. 1,50 puntos.
 - Se entiende por desplazamiento el movimiento de la base o del apoyo del elemento delimitador sobre el suelo respecto a su posición original. El movimiento basculante del elemento delimitador sin traslado de la base o del apoyo y en la que el elemento delimitador vuelve a su posición original no se considera desplazamiento.
3. Derribo con cualquier parte del vehículo de un elemento delimitador con pérdida de la verticalidad de este. 2,00 puntos.
4. Giro de la dirección del vehículo cuando no se encuentre en movimiento: 0,50 puntos.
5. Pisado de la línea exterior o de borde marcada en el pavimento con la parte del neumático en contacto con el suelo en el estacionamiento en línea. En el caso de la línea interior o de entrada, solo se penalizará cuando el/la aspirante haya indicado que el vehículo está estacionado, no durante la realización de la maniobra. También se considerará penalización cuando se pise o sobrepase la línea de borde o exterior en la salida del vehículo una vez aparcado.
 - En el caso de que el neumático en contacto con el suelo haya cruzado completamente la línea marcada en el pavimento que delimita el estacionamiento, se contará como una única infracción, sin que se imponga una penalización adicional por volver a cruzar la línea al entrar en el espacio delimitado. 0,75 puntos.
6. Pisado de la parte del neumático en contacto con el suelo sobre la zona no asfaltada adyacente a los carriles pavimentados. 2,00 puntos.
7. No superación de la línea marcada en el firme con la parte del neumático en contacto con el suelo del eje delantero del vehículo al final de la prueba de zigzag o en el recorrido de marcha atrás tanto al inicio como al final. 1,00 punto.



8. Incorrecto posicionamiento de la parte del neumático en contacto con el suelo del eje delantero del camión entre las dos líneas marcadas en el pavimento dentro la maniobra de estacionamiento final. 1,00 punto.
9. Realizar el recorrido en sentido contrario a la circulación en algún momento. 3,00 puntos.
10. Superación de la proyección vertical de la parte más externa de cualquier de las puertas delanteras del vehículo sobre el eje longitudinal de los elementos verticales delimitadores del espacio definido en el estacionamiento final. Para comprobar la correcta ejecución de esta condición se utilizará una plomada o utensilio similar. 1,00 punto.

El/la aspirante podrá asomar la cabeza por la ventanilla del vehículo durante el desarrollo de la prueba sin que le suponga penalización.

Las penalizaciones descritas serán acumulativas, computando tantas veces como se cometan, incluso dentro de la misma maniobra. En el caso de que los elementos delimitadores estén unidos entre sí y se produzca una combinación de las situaciones de los puntos 1, 2 o 3, la penalización aplicada será la suma de las piezas afectadas.

Durante la ejecución de la prueba, el/la aspirante estará acompañado dentro de la cabina para su evaluación de, al menos, un miembro del Tribunal de Selección y un asesor. El/los asesores podrán ser integrantes del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En cada una de las maniobras habrá un mínimo de asesores o miembros del Tribunal de Selección para comprobar que se han evaluado correctamente las penalizaciones. La maniobra de zigzag tendrá un mínimo de tres asesores o miembros del Tribunal de Selección, las maniobras de estacionamiento en línea, cambio de sentido, marcha atrás y estacionamiento final contarán con un mínimo de dos y en cada estrechamiento se dispondrá al menos uno. Los asesores que verifiquen las penalizaciones externas de las maniobras no podrán ser en ningún caso miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

El/la opositor/a estará informado/a por el Tribunal de Selección de cada una de las penalizaciones que realice.

El Tribunal de Selección podrá añadir penalizaciones adicionales a las establecidas anteriormente por las condiciones particulares del circuito, informando previamente a los/as aspirantes de tales circunstancias.

El/la opositor/a será considerado/a NO APTO/A, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, cuando:

- Se salte uno de los obstáculos dispuestos en el trazado de zigzag, tanto en el sentido de avance como en la marcha atrás.
- No efectúe algunas de las maniobras estipuladas en el circuito o no las realice en el orden establecido.
- Efectúe una conducción temeraria que ponga en riesgo la seguridad de los ocupantes del vehículo según criterio del Tribunal de Selección.
- Desplace los elementos delimitadores con el vehículo de tal manera que impida la continuidad de la ejecución de la prueba.
- Supere la cantidad de 5 puntos en las penalizaciones acumuladas durante la realización de la prueba.
- No alcance la puntuación de 5 según los criterios de valoración del tiempo expuestos a continuación.

En el caso de que durante la realización de la prueba, el/la opositor/a supere los 5 puntos por penalizaciones o sea declarado no apto por las condiciones anteriormente expuestas será excluido desde ese mismo momento del proceso selectivo, por lo que detendrá inmediatamente el vehículo y este será conducido por los asesores o miembros del Tribunal de Selección el resto del circuito.

CIRCUITO

El esquema del circuito con las diferentes maniobras de destreza de conducción se publicará con al menos cinco días naturales de antelación al inicio de la prueba. Este croquis contendrá la disposición aproximada de las principales maniobras, pudiendo omitirse pequeños estrechamientos o circunstancias menores, sin precisar las medidas exactas.

Como regla general, los elementos principales del circuito, como conos, vallas y/o barreras delimitadoras de carril que formen parte de las diferentes maniobras, estarán marcados con tiza o un marcador similar en el suelo alrededor de ellos. Esto garantizará que su posición sea idéntica a lo largo de las sesiones.

El día de la prueba el Tribunal de Selección podrá mostrar presencialmente a los/as aspirantes aquellas partes del circuito que considere oportunas con la finalidad de que la prueba se ejecute con la mayor seguridad posible o para aclarar aspectos adicionales del mismo que fuesen necesarios.

VEHÍCULOS PARA LA PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Para el desarrollo de esta prueba se pondrán a disposición de los/as aspirantes los vehículos del Servicio o



Extinción de Incendios del Ayuntamiento de una misma tipología, todos ellos de dos ejes. Los camiones tendrán las siguientes medidas:

- *Longitud total: de 6500 a 7600 mm.
- *Distancia entre ejes: de 3000 a 4000 mm.
- *Anchura total: de 2300 a 2550 mm.

En el caso de que por motivos ajenos al Tribunal de Selección o por fuerza mayor fuese imposible disponer para la prueba de los vehículos de esta tipología, el modelo alternativo tendrá las siguientes características:

- *Longitud total: de 9000-10000 mm.
- *Distancia entre ejes: de 5500-6500 mm.
- *Anchura total: de 2300 a 2550 mm.

En este último caso, el Tribunal de Selección publicará la excepcional motivación del cambio con un mínimo de 30 días naturales antes del inicio de la prueba.

En el anuncio de la convocatoria de la prueba de conducción se indicará el tipo de vehículo que se utilizará y si es de cambio automático o manual.

En caso de que el vehículo cuente con cámaras traseras, delanteras, de 360º, así como con sistemas de corrección de trayectoria u otros dispositivos de ayudas a la conducción, estos serán desactivados antes del inicio de la prueba. Si por razones técnicas no fuera posible realizar la desconexión, se asegurará que la pantalla de visualización y las señales acústicas permanezcan apagadas, siempre que sea factible.

CRONOMETRAJE

El tiempo efectuado por el/la aspirante procederá de al menos dos cronómetros tomados por miembros del Tribunal de Selección o asesores, uno de los cuales se ubicará dentro del vehículo. El tiempo oficial del aspirante será la media aritmética de los tiempos obtenidos por los diferentes evaluadores. En la medición del tiempo se tendrán en cuenta las centésimas, descartándose en el cálculo de la media las milésimas.

No se permitirá al/la aspirante el acceso a la prueba con ningún tipo de reloj o cronómetro, aunque podrá consultar el tiempo transcurrido a los miembros del Tribunal de Selección y asesores cuantas veces considere oportunas.

CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La selección de los/las aspirantes que diariamente efectúen la prueba seguirá la ordenación alfabética, empezando por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Con el objeto de mejorar las condiciones de igualdad de los/las aspirantes entre las diferentes jornadas y evitar situaciones ventajosas que pudieran generar un aumento de la valoración a medida que transcurren las sesiones, tales como: la disposición de una mayor cantidad de tiempo para practicar la prueba una vez que es conocida con detalle; las diferencias climatológicas que, sin ser manifiestamente distintas entre jornadas, puedan constituir un perjuicio para los/las aspirantes entre las diferentes sesiones; la intensidad de las marcas en el pavimento provocadas por las bandas de rodadura de los neumáticos en días posteriores que faciliten la trayectoria de la conducción; así como la posible información táctica proporcionada entre los/as opositores/as, se seguirá el siguiente sistema para establecer las referencias de puntuación:

1. La nota de 9,00 puntos se obtendrá de la media aritmética del valor A de los mejores tiempos de cada jornada.
2. La puntuación de 5,00 procederá de la media aritmética del valor B de los peores tiempos de cada jornada. Aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación de 5,00 serán declarados no aptos y excluidos del proceso selectivo.

No se tendrán en cuenta para el cálculo de las medias aritméticas de los puntos 1 y 2 las penalizaciones cometidas durante el recorrido en el circuito, excepto que superen la puntuación de 5 en penalizaciones, en cuyo caso el/la aspirante sería eliminado previamente y no se le incluirá dentro de los porcentajes para obtener las medias.



Se considerará como jornada o sesión las evaluaciones que se desarrollen en el mismo día, ya sea durante la mañana, la tarde o conjunta de mañana y tarde.

Se realizará una distribución de los/as alumnos/as por sesiones de manera equitativa, con un desajuste máximo de asignación, no de opositores presentados, como norma general de un opositor/a entre jornadas.

Los valores enteros de A y B se obtendrán de los alumnos que realicen la prueba, no de aquellos que han sido convocados pero no se han presentado a la misma, conforme a los valores indicados en la siguiente tabla:

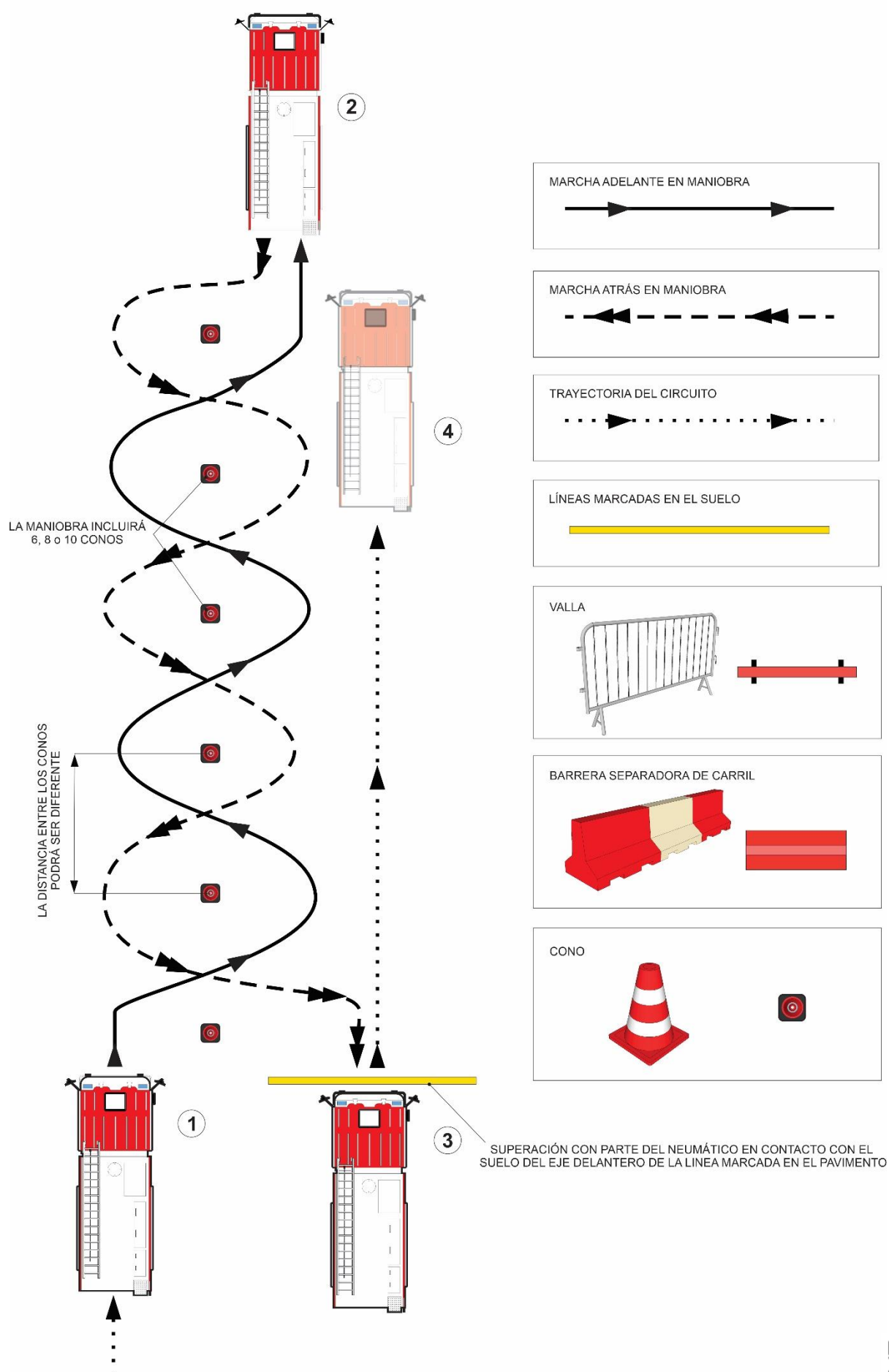
Número de alumnos	24-30	31-37	38-44	45-51	52-58	59-65	66-72
Valor A (20% aprox.)	6	7	8	10	11	13	14
Valor B (60% aprox.)	16	21	25	29	33	37	42

A partir de los valores A y B y por interpolación se obtendrán todas las puntuaciones. La nota máxima será de 10. En el caso de que algún/a aspirante supere la misma, se le igualará a 10 y sobre este 10 se le descontarán las diferentes penalizaciones que pudiera cometer. Aquellos aspirantes que tengan una nota inferior a 5, bien a través de la media aritmética de los tiempos o por penalizaciones, será declarados no aptos y excluidos del proceso selectivo.



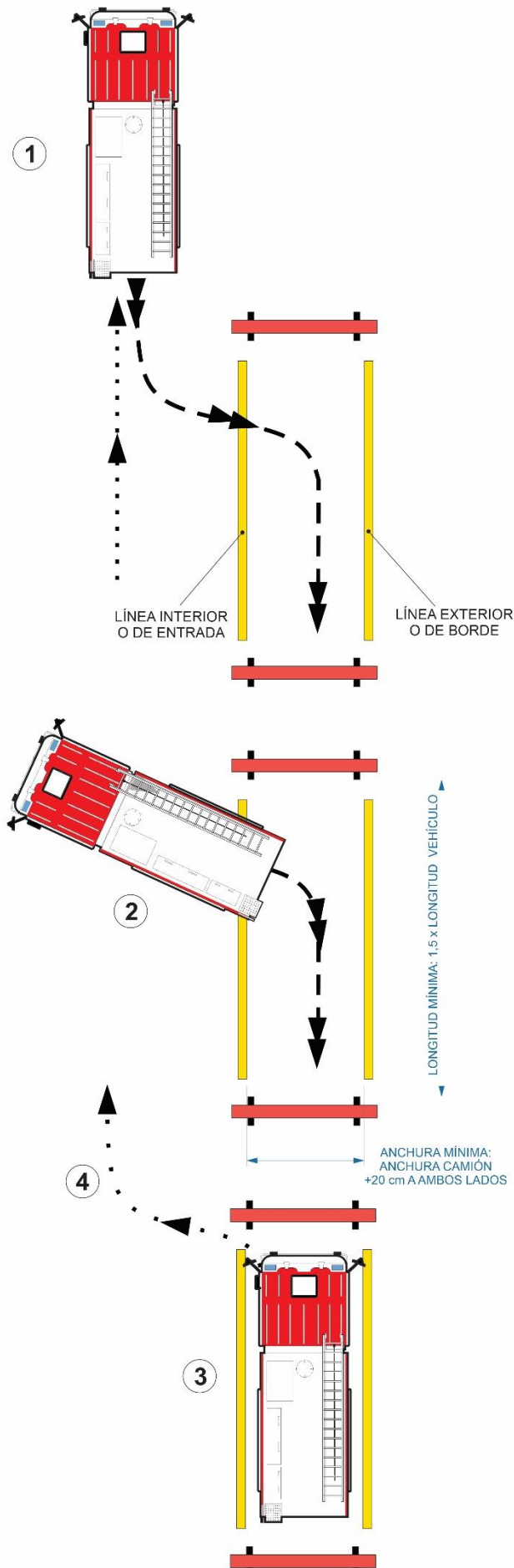
1. MANIOBRA ZIGZAG. Esquema orientativo

Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



2. MANIOBRA ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA. Esquema orientativo

Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



MARCHA ADELANTE EN MANIOBRA



MARCHA ATRÁS EN MANIOBRA



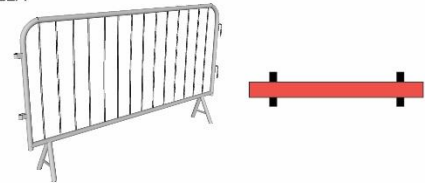
TRAYECTORIA DEL CIRCUITO



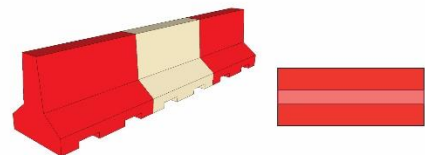
LÍNEAS MARCADAS EN EL SUELO



VALLA



BARRERA SEPARADORA DE CARRIL



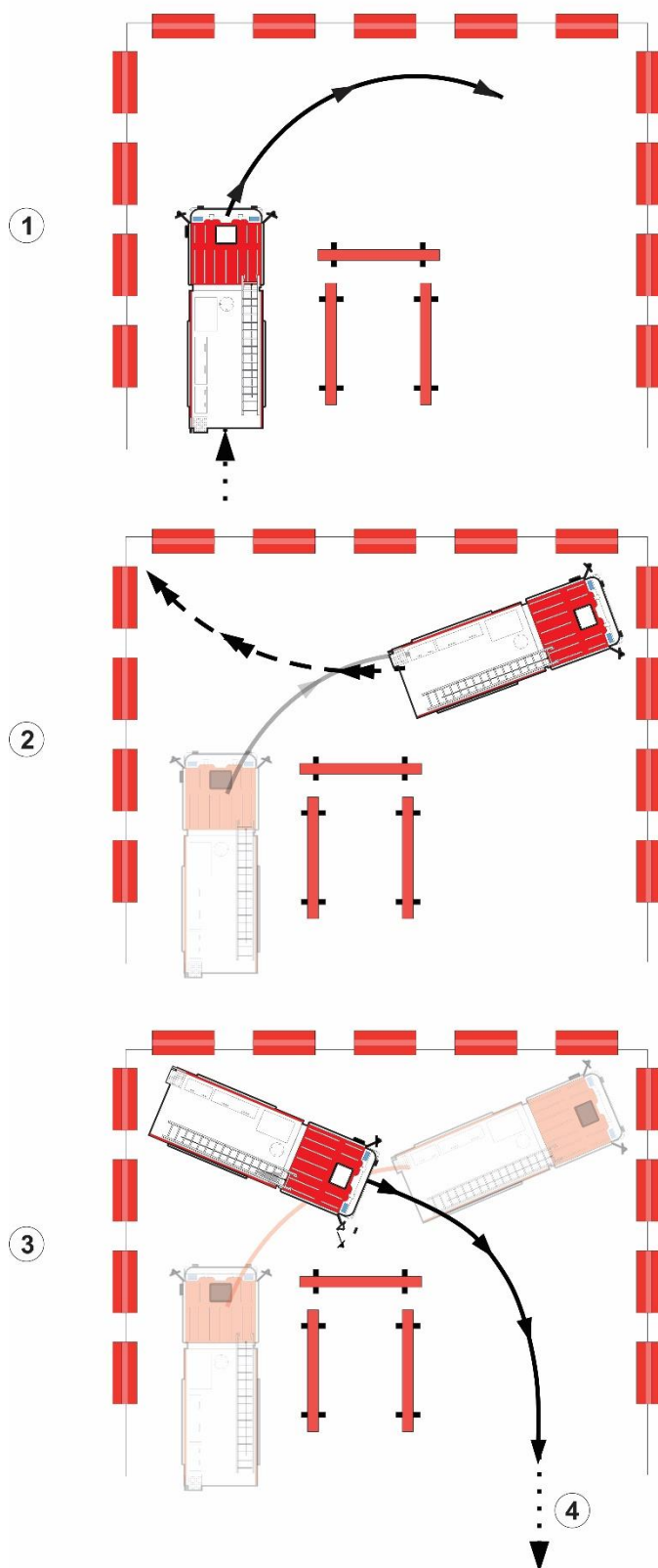
CONO



3. MANIOBRA CAMBIO DE SENTIDO. Esquema orientativo

Opción de obstáculo intermedio compuesto por vallas

Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



MARCHA ADELANTE EN MANIOBRA



MARCHA ATRÁS EN MANIOBRA



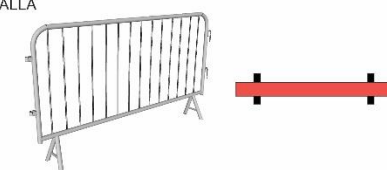
TRAYECTORIA DEL CIRCUITO



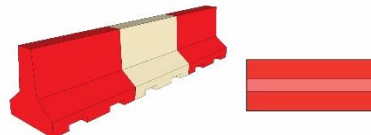
LÍNEAS MARCADAS EN EL SUELO



VALLA



BARRERA SEPARADORA DE CARRIL



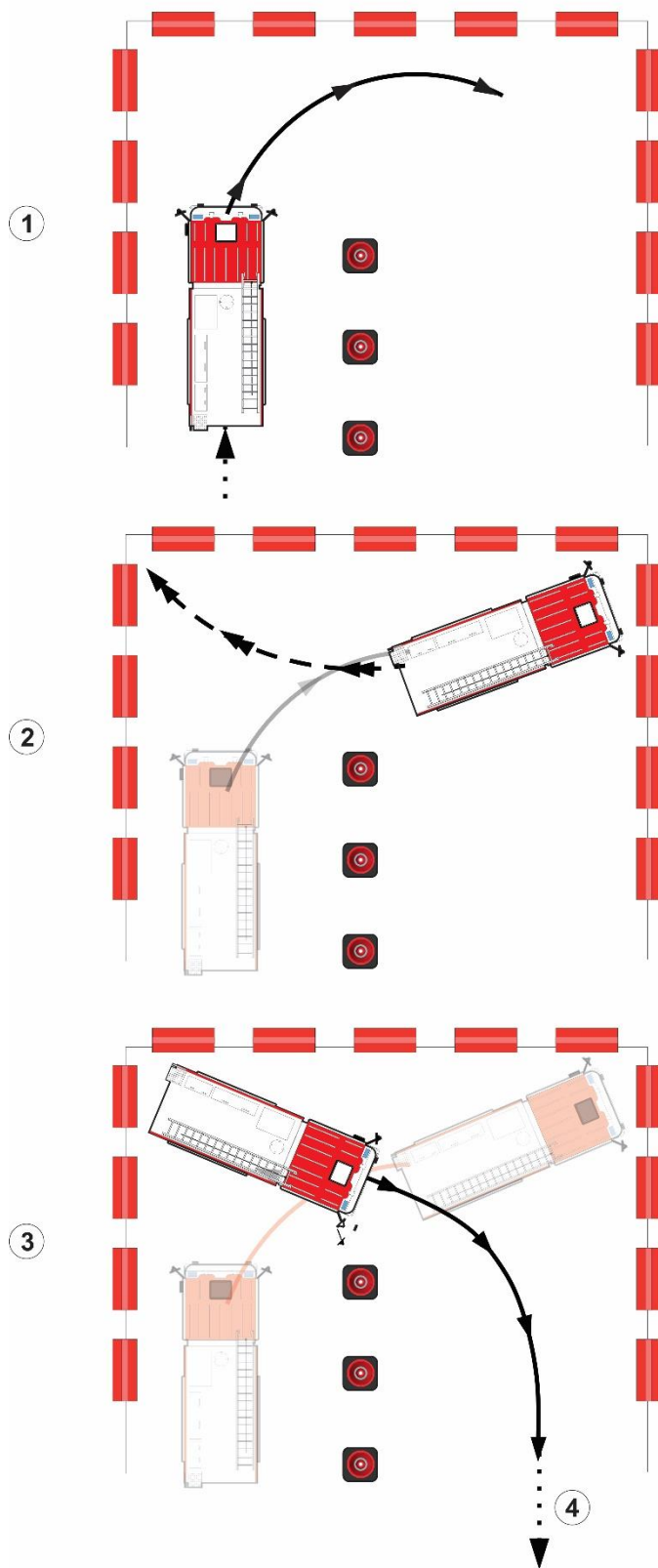
CONO



3. MANIOBRA CAMBIO DE SENTIDO. Esquema orientativo

Opción de obstáculo intermedio compuesto por conos

Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



MARCHA ADELANTE EN MANIOBRA



MARCHA ATRÁS EN MANIOBRA



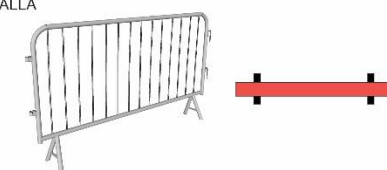
TRAYECTORIA DEL CIRCUITO



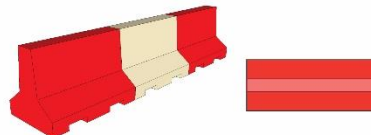
LÍNEAS MARCADAS EN EL SUELO



VALLA



BARRERA SEPARADORA DE CARRIL

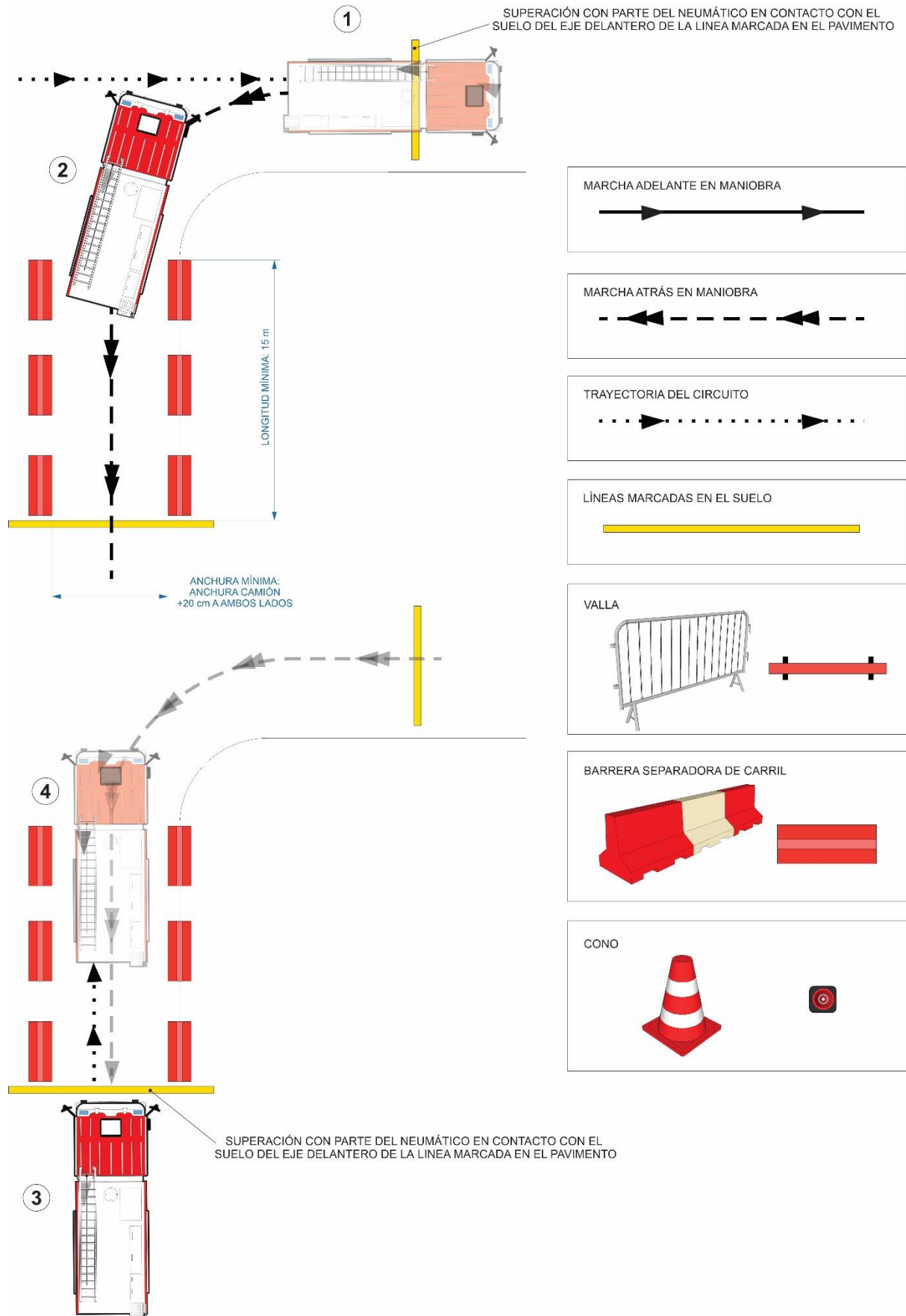


CONO



4. MANIOBRA MARCHA ATRÁS. Esquema orientativo

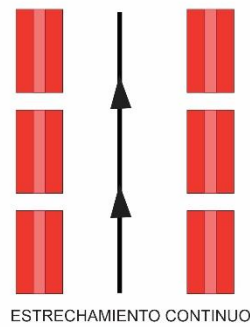
Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



5. MANIOBRA ESTRECHAMIENTO. Esquema orientativo

Opción de obstáculo intermedio compuesto por conos

Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



MARCHA ADELANTE EN MANIOBRA



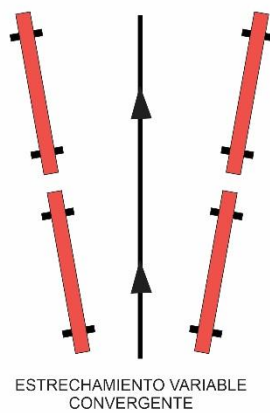
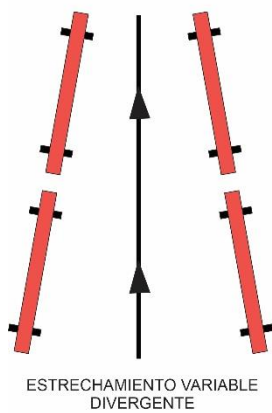
MARCHA ATRÁS EN MANIOBRA



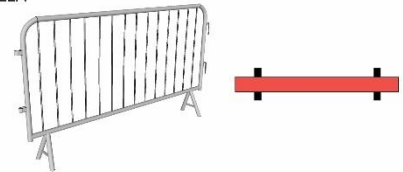
TRAYECTORIA DEL CIRCUITO



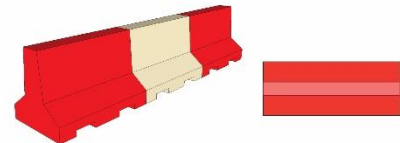
LÍNEAS MARCADAS EN EL SUELO



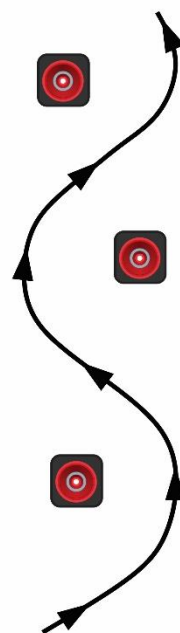
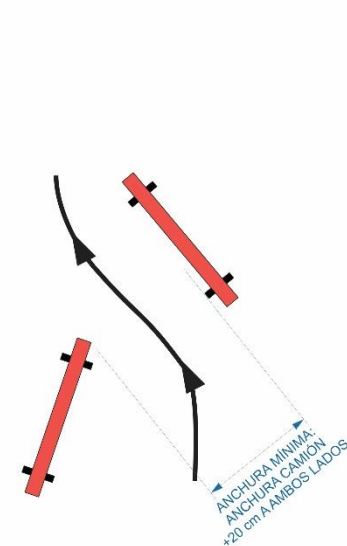
VALLA



BARRERA SEPARADORA DE CARRIL

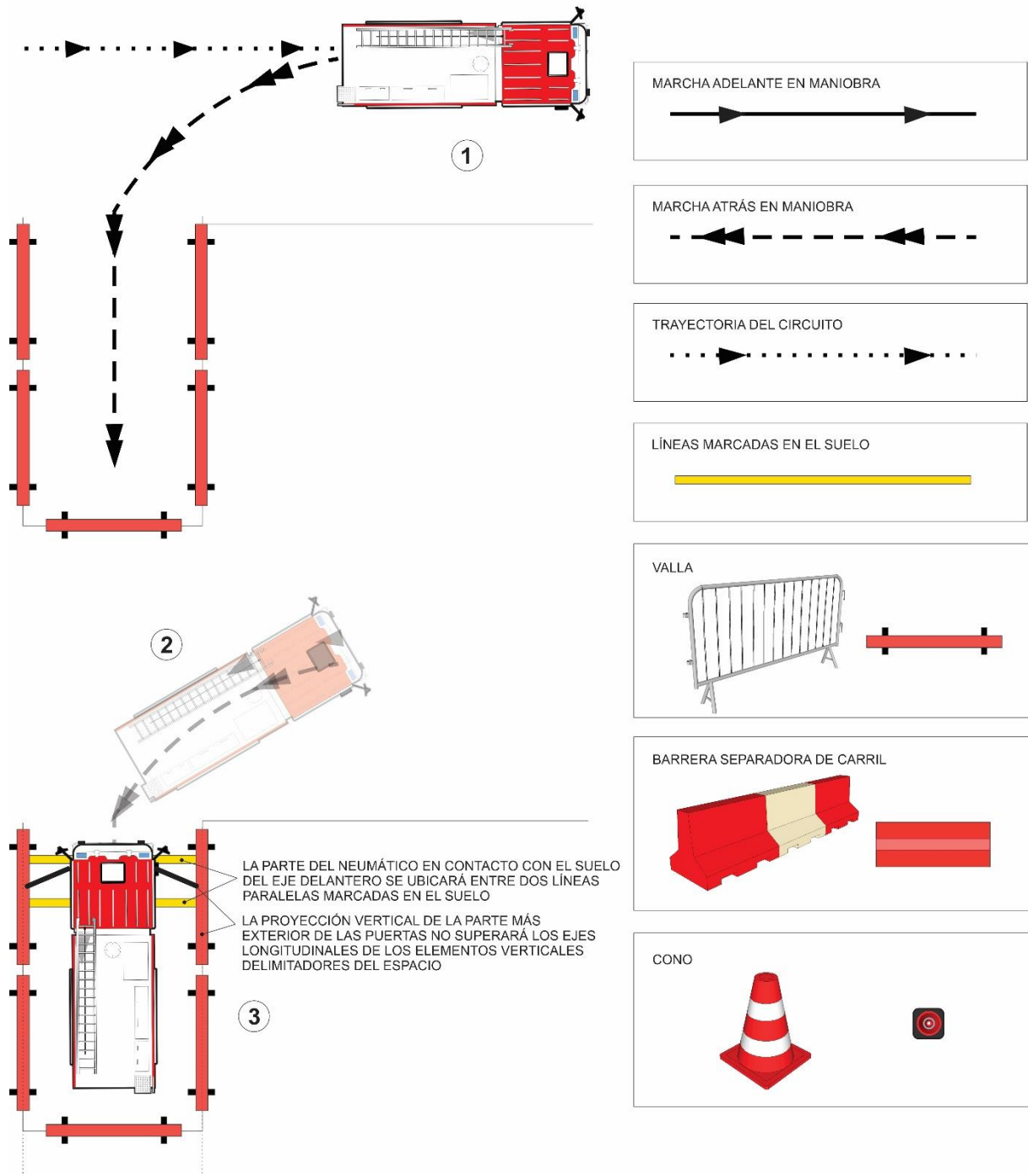


CONO



6. MANIOBRA ESTACIONAMIENTO FINAL. Esquema orientativo

Los elementos del dibujo están representados en diferentes escalas.



ANEXO V

PRUEBA DE ORIENTACIÓN ESPACIAL EN LA CIUDAD DE MADRID

El objetivo de esta prueba es demostrar la capacidad de orientación espacial en la ciudad de Madrid del/de la aspirante tomando como referencia base el callejero de Madrid. Para ello, el/la opositor/a deberá contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas. Cada una de las preguntas contendrá tres recorridos alternativos realizados por un vehículo tipo turismo de 1,90 metros de altura, en condición de circulación no prioritaria y sin restricciones medioambientales de circulación, siendo uno de ellos el correcto. Como excepción a esta norma, se considerarán trayectos válidos los espacios circulatorios que incluyan calles, plazas u otras vías pavimentadas que sean total o parcialmente peatonales, así como los de circulación exclusiva de autobuses y/o taxis, incluyendo los carriles y los giros exclusivos para estos vehículos, siempre que en el enunciado de la pregunta se especifique que el desplazamiento del vehículo se realiza en “*situación prioritaria por asistencia a una emergencia*”. Por ejemplo, serán considerados espacios circulatorios válidos a efectos de esta prueba: la calle Preciados, la plaza de la Puerta del Sol, la calle del Arenal y la calle Montera, todas ellas de uso total o parcialmente peatonal; así como la conexión de la Carrera de San Jerónimo con la calle Cedaceros, o el giro desde la calle Goya (dirección a la plaza de Colón) hacia la calle de Alcalá (dirección a la plaza de la Independencia), ambas de utilización exclusiva para autobuses y/o taxis.

El tiempo de realización de esta prueba será de 120 minutos.

Desde el punto de vista de la orientación espacial de esta prueba se establecen dos tipos de elementos configuradores del mapa cognitivo de la ciudad de Madrid:

1. Los espacios circulatorios, compuestos por vías pavimentadas tales como calles, avenidas, glorietas, plazas, etc.
2. Los hitos o lugares de interés destacados.

De todos los espacios circulatorios e hitos de Madrid, se ha seleccionado un conjunto de ellos para la realización de esta prueba que están recogidos en dos archivos digitales (bases de datos de referencia):

1. Un archivo con extensión “xlsx”, que contiene la información alfanumérica asociada al listado de espacios circulatorios e hitos. Este archivo se puede visualizar utilizando aplicaciones como Microsoft Excel, hojas de cálculo de Google Drive o la suite ofimática LibreOffice con su aplicación LibreOffice Calc.
2. Un archivo con extensión “kmz”, que contiene la misma información que el archivo anterior pero georreferenciada, de manera que los datos geográficos se puedan visualizar sobre un navegador terrestre, como Google Earth. En la visualización de estos espacios circulatorios, así como en la localización exacta de los hitos, pueden apreciarse distorsiones puntuales en el relleno de los trazados debido a la presencia de árboles, túneles u otros factores propios de la representación tridimensional. En este sentido, la prioridad en la evaluación de los espacios circulatorios e hitos reside en el listado completo del archivo Excel mencionado en el punto 1.

Ambos archivos se pondrán a disposición de los aspirantes para su descarga desde la página web del Ayuntamiento de Madrid/Oposiciones (www.madrid).

En caso de que se produzca una modificación en la denominación de un espacio circulatorio o de un hito después de la fecha de publicación de estos archivos, se considerará válido el nombre que esté registrado en dicha fecha de publicación, a menos que se identifiquen errores en la información proporcionada en ellos.

Se entiende por recorrido correcto aquella trayectoria que comunique el punto inicial del itinerario con el destino final en un trazado continuo. Los diferentes recorridos tendrán que incluir todos los espacios circulatorios por los que discurran. No obstante, en el caso de que estos elementos puedan considerarse menos relevantes, pero permitan establecer una continuidad lógica dentro del recorrido y no contengan prohibiciones de acceso u otro tipo de restricción circulatoria, podrán omitirse de manera puntual sin que esta exclusión suponga la anulación de dicho itinerario. Esta última premisa se establece también para aquellos espacios circulatorios que no estuviesen incluidos en las bases de datos de referencia.

Serán considerados recorridos no correctos aquellos que transiten por direcciones prohibidas, efectúen giros indebidos o situaciones similares (criterio de circulación); así como aquellos que incluyan espacios de circulación o hitos que no permitan establecer un trazado continuo del recorrido (criterio de continuidad).

En el caso de que todos los recorridos sean válidos desde el punto de vista de la circulación y de la continuidad, el itinerario correcto será aquel que recorra la distancia más corta entre el punto inicial y el final (criterio de distancia).

En cada una de las preguntas el Tribunal de Selección podrá definir condiciones previas de intransitabilidad por un determinado punto o una zona debido a situaciones tales como accidentes, cortes de tráfico, obras o atascos circulatorios, por lo que se deberá tener en cuenta esta premisa para seleccionar el recorrido correcto, evitando el desplazamiento por dicho punto o zona (criterio de intransitabilidad puntual).



Los tres recorridos alternativos tendrán el mismo punto inicial y final.

El punto inicial y el final podrán estar definidos por:

1. Cualquiera de los hitos incluidos en la base de datos de referencia. Los hitos podrán venir especificados solo por su nombre o por su nombre y dirección asociada.

- Así, un hito se identificará como *Parque de Bomberos nº 2* o como *Parque de Bomberos nº 2 sito en la calle de Rufino Blanco 4*.

2. Localización en un espacio circulatorio. En los espacios circulatorios no se empleará el número de la vía, salvo la excepción del punto anterior, en su lugar se utilizará la referencia o posición relativa con otros espacios circulatorios o hitos.

- Ejemplos de puntos iniciales o finales:

- *Parque del Retiro en la calle Menéndez Pelayo entre las calles del Alcalde Sainz de Baranda y calle de Ibiza.*

- *Paseo de la Infanta Isabel a la altura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

- *Calle del Doctor Esquerdo esquina con calle de O'Donnell.*

El punto inicial y el punto final se ubicarán en cualquiera de los dos carriles de circulación:

- Por ejemplo, si se toma como punto final la *intersección de la calle Alcalá con la calle Príncipe de Vergara*, también sería válida la opción de *la calle Alcalá esquina con la calle Menéndez Pelayo*, dado que esta última se encuentra en el carril opuesto a la *unión de la calle Alcalá con Príncipe de Vergara*.



ANEXO VI

PRUEBAS DE APTITUDES FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden establecido por el Tribunal de Selección, siendo cada uno de ellos eliminatorio para pasar al siguiente.

Para la valoración del tiempo de las diferentes pruebas, se tomarán dos o tres mediciones. En caso de que sean dos, se realizará la media aritmética para obtener la puntuación definitiva, y en el supuesto de que sean tres, se escogerá la medición central. Se emplearán los tiempos en segundos con una precisión a la centésima de segundo, con dos decimales, sin redondear al tercer decimal.

1. PRUEBA DE VELOCIDAD. Carrera de 200 metros lisos.

- Descripción. Los/las aspirantes tendrán que recorrer la distancia de 200 metros. La pista podrá tener una dimensión de 200 o 400 metros. Se situarán en la curva con posiciones de salida compensada y a la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal de Selección, a la precederá la de "preparados" y "listos", comenzará la prueba. Cada aspirante recorrerá por la calle que se le asigne la distancia total de 200 metros. Solo se le permitirá un intento. Se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 200 metros en un tiempo superior a 31 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 35 segundos, 6 décimas, 5 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice los carriles de otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación lineal del anterior y posterior:

NOTA	Tiempo en segundos MASCULINO	Tiempo en segundos FEMENINO
5,00	31,00	35,65
6,00	30,00	34,50
7,00	29,00	33,35
8,00	28,00	32,20
9,00	27,00	31,05
10,00	26,00	29,90

2. PRUEBA ACUÁTICA Y SUBACUÁTICA DE ACCIÓN RÁPIDA COMBINADA. Buceo 25 metros más natación 75 metros.

- Descripción. La prueba consistirá en bucear un primer tramo de 25 metros y nadar en estilo libre, una vez que se emerge, otros 75 metros. El/la aspirante se situará en el borde de la piscina en la calle que tenga asignada ya la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal de Selección, a la que se antepondrán previamente las de "preparados" y "listos", se lanzará al agua en la posición de cabeza, realizando los primeros 25 metros sumergido y los siguientes 75 metros nadando en estilo libre hasta tocar el borde exterior de piscina, momento en el que separará el tiempo de ejecución. La prueba se realizará en un vaso de 25 de longitud. El/la aspirante deberá tocar con cualquier parte de su cuerpo la pared sumergida de la piletta antes de emerger, pudiendo al mismo tiempo impulsarse en la pared para continuar el recorrido de vuelta. Para los 75 metros siguientes, el/la aspirante podrá nadar en el estilo a su elección, debiendo tocar la pared, bien la parte sumergida como la no sumergida, o el borde de la piscina en cada extremo del vaso en el que finalice el tramo de 25 metros, pudiendo emplear el sistema de impulsión y volteo que considere oportuno.

Además de las prendas de baño, será obligatorio el uso de gafas de natación y el gorro de baño. No se permitirá ninguna ayuda auxiliar, como aletas, bañadores de neopreno o similares, que proporcionen una ventaja al/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los



100 metros en un tiempo superior a 1 minuto, 44 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 1 minutos, 59 segundos, 6 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Durante la fase de buceo no tenga totalmente sumergido el cuerpo. No obstante, no se aplicará esta condición en el caso de que alguna de las extremidades inferiores sobresaliera puntualmente sobre la línea de agua.
- En los primeros 25 metros, el/la aspirante no toque la parte sumergida de la pared antes de emerger; y en los siguientes 75 metros, no toque la pared, en la parte sumergida o externa, o el borde exterior de la piscina cuando cambie de sentido en cada tramo del recorrido.
- Invada otra calle diferente a la asignada en la salida.
- Obstaculice a los otros nadadores con alguna parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	Tiempo en segundos MASCULINO	Tiempo en segundos FEMENINO
5,00	104,00	119,60
6,00	98,20	112,93
7,00	92,40	106,26
8,00	86,60	99,59
9,00	80,80	92,92
10,00	75,00	86,25

3- PRUEBA DE RESISTENCIA ORGÁNICA. Carrera de 1.500 metros lisos.

- Descripción. Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.500 metros en pista de atletismo por calle libre. La pista podrá tener una dimensión de 200 o 400 metros. La tanda de participantes se pondrá en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal de Selección, a la que precederá la de "preparados" y "listos", cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.500 metros. Sólo se permitirá un intento. No se podrán utilizar zapatillas de clavos. No se emplearán en esta prueba tacos de salida.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante que recorra los 1.500 metros en un tiempo superior a 5 minutos, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 6 minutos, 19 segundos, 5 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Obstaculice a otros corredores con cualquier parte de su cuerpo.
- Provoque dos salidas nulas
- No se eliminará al/la aspirante que traspase puntualmente la línea interior del circuito cuando esté motivada por la acción de otro corredor.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:



NOTA	Tiempo en segundos MASCULINO	Tiempo en segundos FEMENINO
5,00	330,00	379,50
6,00	320,00	370,30
7,00	310,00	361,10
8,00	300,00	351,90
9,00	290,00	342,70
10,00	280,00	333,50

4. PRUEBA DE FUERZA. Trepa de la cuerda lisa de 6,5 metros.

- Descripción. El/la aspirante deberá trepar por una cuerda lisa de aproximadamente 6,5 metros de altura, partiendo desde la posición de pie. Podrá iniciar la prueba con una o ambas manos en contacto con la cuerda y con uno o ambos pies tocando el suelo. Una vez preparado/a, deberá indicar su disposición mediante un gesto afirmativo con la cabeza dirigido al monitor. Tras la señal de inicio, que podrá consistir en la voz de "¡ya!" o cualquier otra indicada por el Tribunal de Selección, el/los juez/jueces activará/n sus cronómetros, comenzando así la prueba. El/la aspirante deberá ascender por la cuerda hasta tocar con la mano una campana o dispositivo similar situado cerca de su extremo superior, momento en el cual se detendrá el cronometraje.

Se dispondrá de un solo intento. No está permitida la utilización de ninguna sustancia, como resina u otros productos de adherencia, excepto el magnesio en polvo proporcionado por el Tribunal de Selección. El Tribunal de Selección, en los casos en los que se estime oportuno, podrá colocar una colchoneta para evitar daños por posibles caídas del/la aspirante.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para hacer sonar con la mano la campana o dispositivo similar sea superior a 13 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 16 segundos, 9 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Se ayude con presa de pies o se sujete durante la subida o al tocar la campana.
- El/la ejecutante no alcance la altura marcada.
- No se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.
- La campana no se toque con la mano.
- Realice dos salidas nulas.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres. Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	Tiempo en segundos MASCULINO	Tiempo en segundos FEMENINO
5,00	13,00	16,90
6,00	12,00	15,60
7,00	11,00	14,30
8,00	10,00	13,00
9,00	9,00	11,70
10,00	8,00	10,40

5. PRUEBA DE RESISTENCIA ANAERÓBICA. Carrera vertical en torre de 8 plantas.

- Descripción. La prueba se desarrollará en una torre similar a la de un edificio de viviendas o un parque de bomberos con una altura mínima de 8 plantas. El/la aspirante se posicionará en una línea de salida, sin sobrepasarla, a una distancia de 2 metros del comienzo del primer peldaño de la planta baja de la torre sosteniendo dos bidones llenos de agua cerrados con una capacidad de 5 litros en cada una de las manos. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal de Selección, a la que precederá la de "preparados" y "listos", cada aspirante comenzará el ascenso sosteniendo ambas cargas hasta la octava planta de la torre, a una altura aproximada de unos 24



metros, donde se encontrará un cono al que rodeará para cambiar el sentido de la marcha en dirección de bajada hacia la línea inicial de salida, momento en el que se parará el tiempo de ejecución, no pudiendo soltar los bidones hasta que se le indique la finalización de la prueba. Cada planta del edificio o torre podrá tener un número diferente de peldaños. El/la aspirante tendrá la opción de subir en zancadas de uno o varios escalones; en el caso de la bajada deberá pisar obligatoriamente todas las huellas de los escalones. Sólo se permitirá un intento.

El/la aspirante podrá realizar esta prueba con prendas y calzado deportivos.

Se considerará NO APTO, y por tanto eliminado/a del proceso selectivo, el/la aspirante cuando el tiempo empleado para realizar el recorrido sea superior a 1 minuto, 49 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para hombres y 2 minutos, 10 segundos, 8 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El/la aspirante quedará también eliminado cuando:

- Traspase la línea de meta sin alguno de los bidones cargados de agua.
- Pierda parte del contenido del bidón de agua durante el recorrido.
- Tire intencionadamente uno o ambos bidones para liberarse de peso y facilitar la subida o bajada.
- Durante el recorrido de bajada no pise las huellas de todos los escalones. No obstante, en el supuesto de que el/la aspirante, debido a un tropiezo o a un desequilibrio puntual y hasta en un máximo de dos ocasiones, salte varios escalones, no será eliminado.
- Realice dos salidas nulas.

No será eliminado el/la aspirante que se cayera durante el recorrido, a menos que solicitara ayuda externa para continuar. Tampoco será eliminado aquel/la al que se le cayera puntualmente uno o ambos bidones, siempre y cuando los recogiera y continuara el recorrido, excepto en el caso de que perdiera parte del contenido de agua del bidón, en esta situación será eliminado/a.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente tabla que establece marcas diferenciadas entre mujeres y hombres.

Las marcas no recogidas en la tabla se obtendrán por interpolación del anterior y posterior:

NOTA	Tiempo en segundos MASCULINO	Tiempo en segundos FEMENINO
5,00	109,00	130,80
6,00	103,20	123,84
7,00	97,40	116,88
8,00	91,60	109,92
9,00	85,80	102,96
10,00	80,00	96,00

6. PRUEBA DE APTITUD EN ESPACIOS CONFINADOS.

- Descripción. La prueba consistirá en comprobar la aptitud del/la aspirante para desarrollar trabajos funcionales en espacios confinados. El/la aspirante se posicionará de pie frente un circuito dispuesto en forma de U de 4 m, 5 m y 4 m en cada uno de los tramos y una sección de 50 cm de altura y 100 cm de ancho aproximadamente, con un elemento opaco en la entrada y en la salida del circuito a modo de cortina. A la voz de "ya" u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal de Selección, a la que precederá la de "preparados" y "listos", se le abrirá la cortina y el/la aspirante comenzará a reptar por el interior del circuito desde la entrada hasta alcanzar la salida. El opositor no tendrá limitada su visión por ninguna máscara u otro elemento que se lo impida o dificulte. Tampoco se le entregará o permitirá portar ningún equipo para la iluminación dentro del circuito. Se permitirá un único intento.

El/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, deberá llevar obligatoriamente los siguientes equipos de protección individual: casco, guantes y calzado de seguridad.

La prueba será calificada como APTO o NO APTO.

Se considerará NO APTO, y en consecuencia el/la aspirante quedará excluido del proceso selectivo, cuando:

- El/la aspirante no realice el recorrido completo desde la entrada hasta la salida o solicite ayuda al Tribunal de Selección para salir del mismo, para lo cual el dispondrá de



- compuertas de acceso desde la parte superior para su extracción.
- Supere un tiempo de ejecución de 1 minuto.

7. PRUEBA DE APTITUD DE TRABAJO EN ALTURA.

- Descripción. La prueba consistirá en comprobar la aptitud del/la aspirante para desarrollar trabajos funcionales en altura. El/la aspirante se posicionará en una línea de salida, sin sobrepasarla, a una distancia de 2 metros del comienzo de una escalera metálica vertical con anclajes fijos a una pared. A la voz de “ya” u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal de Selección, a la que precederá la de “preparados” y “listos”, cada aspirante comenzará a ascender por la escalera hasta alcanzar una altura de unos 6,20 m posicionando ambos pies sobre un peldaño marcado. En ese momento, desplazará el cuerpo hacia atrás con los pies apoyados en el peldaño, se soltará ambas manos de los agarres y extenderá los brazos en forma de cruz. A continuación, girará la cabeza y dirigirá su mirada hacia el suelo, donde el Tribunal de Selección le presentará una leyenda con dos ítems, cada uno asociado a los dos bloques de la siguiente tabla.

	I. Bloque de SINIESTROS		II. Bloque de USOS DEL LOCAL
1	Incendio	1	Vivienda
2	Salvamento	2	Oficinas
3	Ruina	3	Hotel
4	Hundimiento	4	Hospital
5	Derrame	5	Colegio
6	Accidente	6	Restaurante

El/la aspirante tendrá un máximo de 15 segundos para visualizar y memorizar los ítems después de girar la cabeza. Luego, saldrá de la escalera hacia una terraza horizontal, donde se le presentará una lista con todos los ítems de los bloques I y II. Deberá identificar los dos ítems observados en un plazo máximo de 30 segundos. A continuación, entregará las hojas con las respuestas marcadas. Se permitirá un solo intento.

El/la aspirante realizará la prueba con mono o pantalón más camiseta/polo de trabajo y opcionalmente chaqueta. Además, deberá llevar obligatoriamente los siguientes equipos de protección individual: casco, guantes y calzado de seguridad.

Durante el ascenso el/la aspirante irá asegurado con una línea de vida vertical y un sistema anticaídas. En el momento en el que alcance la altura de 6,20 m se le enganchará un sistema de sujeción con cabo de anclaje. El Tribunal de Selección podrá modificar estas condiciones para garantizar la seguridad del opositor/a.

La prueba se valorará como APTO y NO APTO.

La prueba se considerará NO APTO y, por tanto, eliminado del proceso selectivo, cuando:

- El/la aspirante no realice el recorrido completo, incluyendo la liberación de las manos, la posición en cruz de los brazos, el desplazamiento del cuerpo y el giro de la cabeza con mirada hacia el suelo
- Se equivoque en uno de los dos ítems mostrados.
- Supere los 15 segundos de memorización y visualización o los 30 segundos de marcado de ítems y el/la opositor/a haga caso omiso a las indicaciones de acceder a la plataforma o de entregar la hoja con los ítems marcados.
- Tarde más de 1 minuto desde el nivel del suelo en subir la escalera y posicionar los pies sobre el peldaño marcado.

El aspirante que tropiece en la colocación de los pies sobre los peldaños no será eliminado.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRUEBA DE APTITUDES FÍSICAS.

Todas aquellas acciones no descritas dentro de la relación de las exclusiones del proceso selectivo y que, a criterio del Tribunal de Selección, se consideren intencionadas por parte del opositor/a y que supongan una ventaja diferencial con respecto al resto de los aspirantes, podrán causar la exclusión del/la mismo/a dentro del proceso selectivo. En el caso de que el Tribunal de Selección estime una acción ventajista como acción involuntaria, podrá hacer repetir al/la aspirante dicha prueba, informándole de la prohibición de realizar la/las acción/es que impliquen condiciones favorables para este/a en relación al resto de opositores/as.

Con carácter general, y como principio de funcionamiento, en el supuesto de observación de una conducta ventajista se informará a todos los aspirantes sobre su prohibición previa a la realización de la prueba y la obligación de evitarla.

